



**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

164

Bogota D.C.

Señor:

**JUEZ**

**ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA  
DAZA LOPEZ SOLEIDY. EXP No. 2016-00561**

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Adjunta Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit: **860.034.313-7** todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora., **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.014.208.771 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 241.731 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.** Actué, Continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

NOTA: De acuerdo al Art. 75 CGP, como apoderada especial, informo que estoy enterada de la renuncia presentada por apoderada anterior.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**  
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogota.  
T.P. No. 241.731 del C.S. DE LA J.  
42660  
Liliana



**NOTARIA DIECI  
DILIGENCIA DE PRESEN  
PERSONAL Y DE RECONO**

NOTARIO 19 del Circuito de  
personalmente: Sovio

Esperanza Wilson  
C.C. No. 101426877  
Bonh y T.P. No. 241731

El contenido del presente documento es el que  
con la firma que aquí se hace

124 ABR 2011

[Signature]  
FIRMA  
Autorizó el reconocimiento

MUJER DEL  
DERECHO



**NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

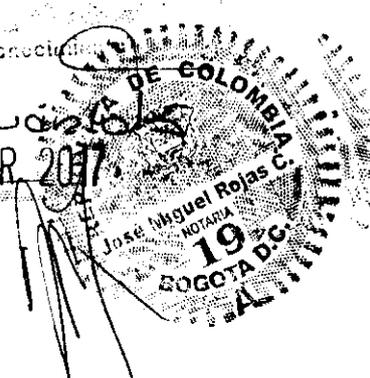
Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C.  
COMPARECIO Zulma Cecilia

Acevedo  
que se identificó con la C.C. No. 5113880  
de Bonh y declaró que el contenido  
del presente documento es cierto y que la  
firma allí aparece es la suya. La huella de  
huella correspondiente a la del compareciente

Autorizó el reconocimiento  
Bogotá D.C.

[Signature]  
24 ABR 2011

MUJER DEL  
DERECHO



DIANA MARCELA VILLAMIL.

Abogada

Bogota D.C.

165

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

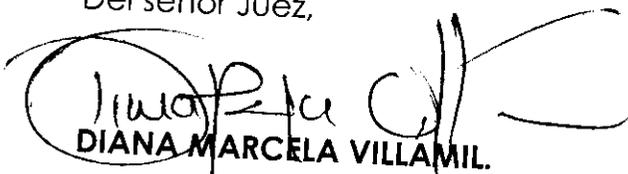
Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra DAZA LOPEZ SOLEIDY Rad: 2016-00561

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, igualmente se encuentra enterado de la renuncia de la suscrita al poder conferido, esto conforme lo previsto por el Art. 76 del C. G. P.

Del señor Juez,

  
DIANA MARCELA VILLAMIL.

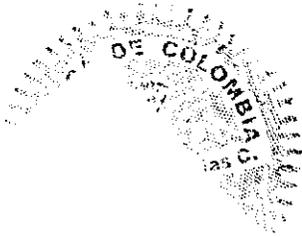
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.

T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.

42660

Liliana

RECIBO  
BOGOTA  
2016  
TEL: 378 1111



**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DELEGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

del **NOTARIO 19** del **Círculo de Bogotá, D.C.**  
se presentó personalmente: Diana Marcela Villamayor  
Cédula de Identificación D.C. No. 1014-189-986  
y T.P. No. 224-530  
de Bogotá que el contenido del presente documento es verídico y que la firma que aquí aparece es la de la entidad correspondiente  
Bogotá D.C.

FIRMA: [Signature] 19 APR 2017

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO



80

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Como Notario Declinuvele de este  
Circulo, hago en copia autenticada  
conforme a la vista.  
17 MAY 2017  
19  
Daniel Palacios Rubio

166

# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio  
NOTARIO

COPIA NUMERO 62

DE LA ESCRITURA NUMERO: 16587  
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: notaria29@notaria29.com.co  
NIT: 19.247.148-1

**SEÑOR USUARIO:**

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Circuito de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la que pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficiencia y registro:

**ZONA CENTRO:** Para inmuebles ubicados entre las Calle 1<sup>a</sup> a 99.  
Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

**ZONA NORTE:** Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte  
Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

**ZONA SUR:** Para inmuebles ubicados de la Calle 1<sup>a</sup> hacia el sur  
Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

En los demás casos, se aplicará sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.



República de Colombia

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

PARA EL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. PARA EL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Como Notario constatar que esta copia (copio) ha sido su copia autenticada (autenticada) con su firma (firma) en la fecha (fecha) 17 MAY 2015



16

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO: ✓

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON.

C.C. No. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ

C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario-Titular es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó: PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. SEGUNDO: Que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



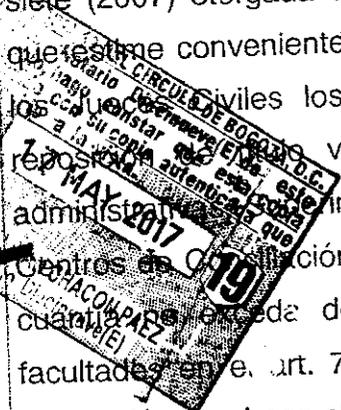
Vertical text on the right margin: NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C. and other administrative markings.

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA**:-----

**PRIMERO:** designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.-----

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha





de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar a  
**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total asignada.

**QUINTO:** facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los encomendados.

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente.  
El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

**CONSTANCIA:** La compareciente hace constar:

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Cómo Notario Declinativo en esta  
circunscripción que esta que  
hago constar que esta copia  
auténtica con su copia  
de la misma  
19 MAY 2017

162

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

**NOTA 2:** Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-** De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes, y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Este instrumento consta de \_\_\_\_\_ as hojas de papel notarial números:-----

Aa028198400;

28198401;

Aa028198402.-----



16587 2015



18862120

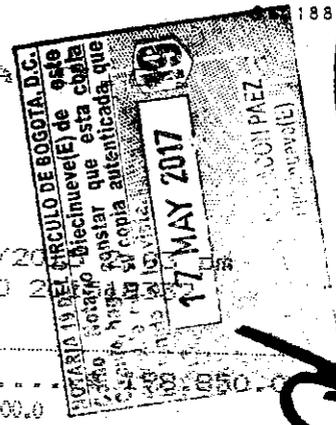
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



169



ACTURA DE VENTA FES-116807

EXPEDIDA EN 23/Nov/2015

ACTURA No 16587

LEGALIZADA 23/Nov/2015

RADICADO N°

PODEREZADO DEL ACTO: PODER GENERAL

<b>GENERAL</b>	
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	\$ 49,000.0
3 Hojas De La Matriz	\$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 74,400.0
1 Diligencias	\$ 2,000.0
6 Autenticaciones	\$ 9,000.0
6 Fotocopias	\$ 1,260.0
3 Certificados	\$ 5,900.0
1 Firma Digital	\$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernetica	\$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 4,850.0
Recaudos Superintendencia	\$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas	\$ 26,090.0
<b>Total Gastos de la Factura</b>	<b>\$ 163,060.</b>
<b>Total Impuestos y Recaudos a Terceros</b>	<b>\$ 35,790.</b>
<b>Valor Total de la Factura</b>	<b>\$ 198,85</b>

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

CONDICIONES DE PAGO

NT 860034313-7

BANCO DAVIDUTENDA S.A., Poderdante

Credito No 132

\$ 198,850

sin abonos

al día 16/11/2015

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 -7

BANCO DAVIDUTENDA S.A.

NT 860354473 -1

PROMOCIONES Y CERRANZAS SETA S.A.

OBSERVACIONES

PR LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Parais Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

República de Colombia

Notarial para el registro de escrituras, diligencias y documentos del archivo notarial



Vertical text on the right edge

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**NOTARIA 29**

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

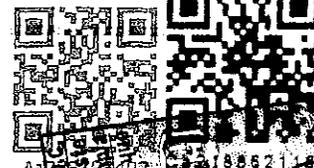
CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia  
# 16587 5 2015



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587  
FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,  
D.C.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución  
de 2015).

Superintendencia: \$ 4.850.

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.

IVA: \$ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del  
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA JULIETH ZAPATA  
C.C. 53.115.902

Abogado  
CIRCULO DE BOGOTÁ  
17 MAY 2017  
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/01/2017  
1032130101-055  
28-08/2015  
Cadenusa

**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARIA 29**

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**DANIEL PALACIOS RUBIO**

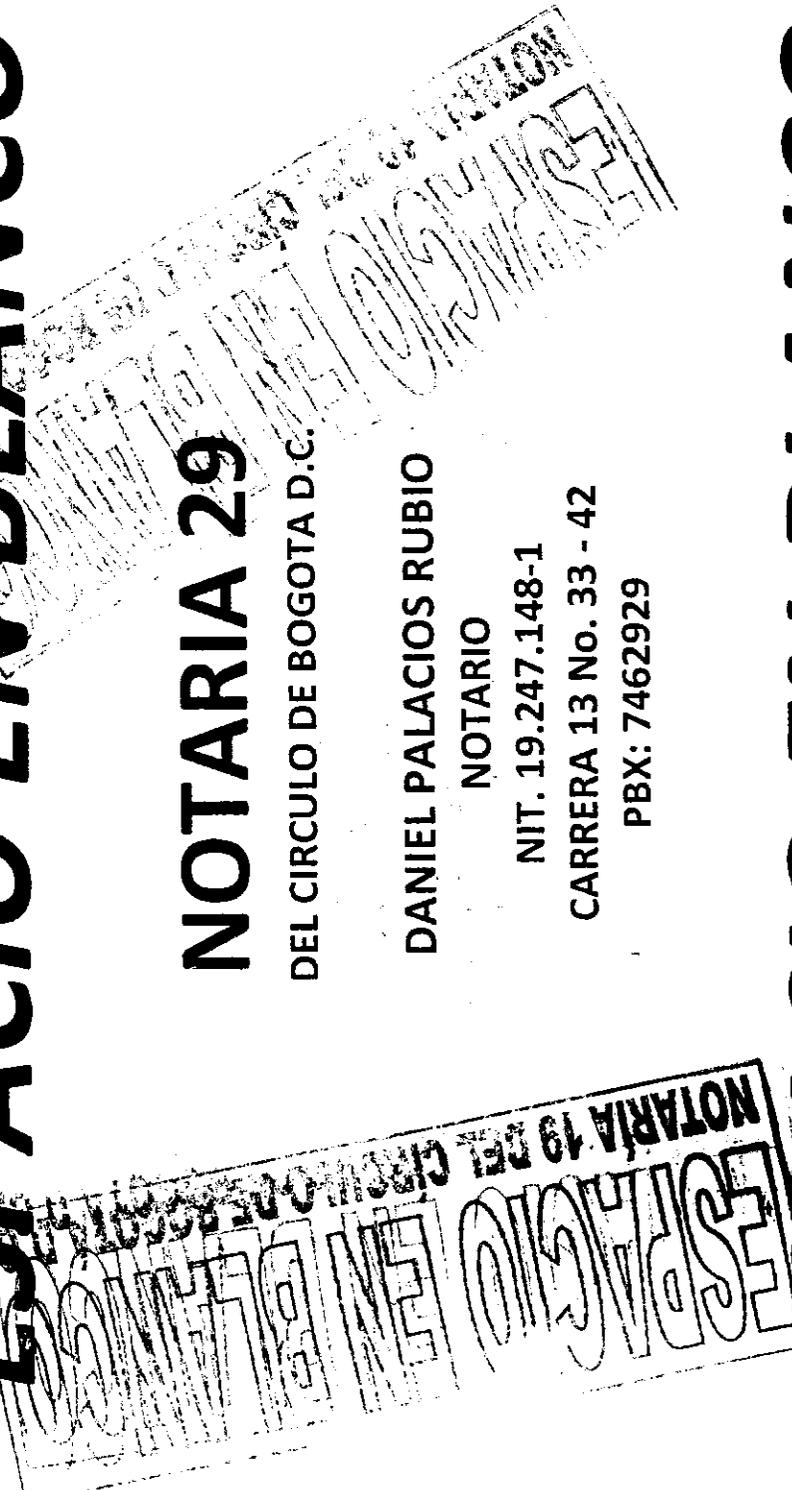
NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

**ESPACIO EN BLANCO**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTA D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, verificados y documentos del arquite notarial

ES FIEL Y SESENTA Y DOS ( 62 ) COPIA DE ESCRITURA 16587 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

09/05/2017

PROTÓCOLO 2



Vertical text on the right edge: 'OFICINA REGISTRAL BOGOTA D.C.' and other small text.

NOTARIA 10 DEL CIRCUITO DE LOS ANGELES  
ESPACIO EN BLANCO

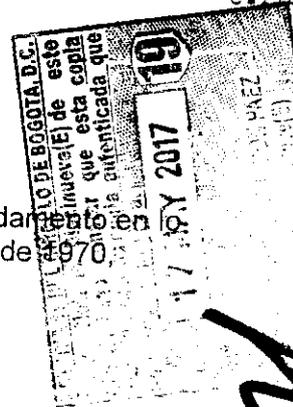
NOTARIA 10 DEL CIRCUITO DE LOS ANGELES  
ESPACIO EN BLANCO



C=21886344

**CERTIFICADO No. 8883 / 2017**  
**VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en el artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970, ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970.



**CERTIFICA:**

Que mediante escritura pública número 16587 del 23 de noviembre de 2015 de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.656.705 de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.426.743 de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.113.880 de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número setenta y seis (76) expedida a los nueve (9) días del mes de **mayo** de dos mil diecisiete (2017), a las: **10:01:52 a.m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$498.00- Res.0451 de 2017 SNR



**DANIEL R. PALACIOS RUBIO**  
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.**

Elaboró: Steven g.

Radicado:

Solicitud: 205004

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Vertical text on the right margin: CODENSA S.A. - BOGOTÁ D.C. - 031017017 - 10664673600-43600

NOTARIA 19 DEL CIRCUITO DE LOS ANGELES, CALIFORNIA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 19 DEL CIRCUITO DE LOS ANGELES, CALIFORNIA  
ESPACIO EN BLANCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

(73)

CODIGO DE VERIFICACION: 053350392A86D4

24 DE MAYO DE 2017 HORA 09:12:20

R053350392

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constancia del Pila Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/11/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053350392A86D4

24 DE MAYO DE 2017 HORA 09:12:20

R053350392

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

171

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE  
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573  
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 00000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRAN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PRECATORIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

176

CODIGO DE VERIFICACION: 053350392A86D4

24 DE MAYO DE 2017 HORA 09:12:20

R053350392

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2139 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

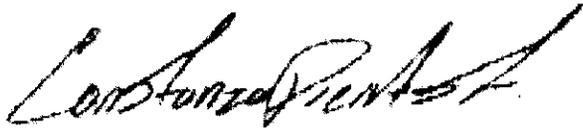
\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Bogota D.C.

Señor

**JUZGADO**

**ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E S. D.**

**REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra DAZA LOPEZ SOLEIDY RAD 2016-00561**  
**ASUNTO: SUSTITUCION PODER**

---

**Señor Juez:**

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, identificada con C. C. No.1.014.208.771 de Bogota y T. P. 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito Solicitar al Despacho se sirva reconocerme personería para actuar dentro del proceso en referencia de conformidad con los documentos que relaciono así:

1. Poder de sustitución otorgado por apoderada General del Banco Davivienda S.A.
2. Renuncia Dra. Diana Marcela Villamil.
3. Escritura Publica 16587 del 23/11/2015, como poder general para actuar Dra. Zulma Arevalo.
4. Certificado de Existencia y Representación Banco Davivienda S.A.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**

**C.C. 1.014.208.771 de Bogota**

**T.P. 241.731 C.S. de la J.**

**L-42660**

**Liliana**

ALCALDIA VEREDAS CIVIL MUNICIPAL  
BUNOYA D.C.

En la fecha pasa al despacho donde se  
encuentran los autos

Hoy

15 JUN 2017

~~Secretaria~~

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA

85

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO: **DAZA LOPEZ SOLEDY**  
 OBLIGACION: **5700478000066492**  
 FECHA PRESENTACION DEMANDA: **24 de junio de 2016**  
 INTERES MORATORIO: **18,38**

CAPITAL ACCELERADO:	
Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6
Capital de cuota	7
Capital de cuota	8
Capital de cuota	9
Capital de cuota	10
Capital de cuota	11
Capital de cuota	12
Capital de cuota	13
Capital de cuota	14

de desde	hasta	% diluto	# de dias en mora	total % moratorio	Intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MOR)
CAPITAL ACCELERADO	24-jun-16	15-jun-17	337	8,862,814.96	\$ 0.00	\$ 42,018,299.94	\$ 50,881,114.90
CAPITAL CUOTA	1	29-dic-15	779	190,776.67	\$	80,775.12	\$ 41,498.36
CAPITAL CUOTA	2	29-ene-16	749	183,083.89	\$	81,292.07	\$ 41,371.67
CAPITAL CUOTA	3	29-feb-16	718	175,172.72	\$	81,812.34	\$ 41,293.05
CAPITAL CUOTA	4	29-mar-16	688	167,578.54	\$	50,745.56	\$ 41,254.09
CAPITAL CUOTA	5	29-abr-16	657	159,837.29	\$	51,236.59	\$ 41,176.34
CAPITAL CUOTA	6	29-may-16	626	152,112.13	\$	51,732.37	\$ 41,126.63
CAPITAL CUOTA	7	29-jun-16	596	144,646.14	\$	52,232.95	\$ 41,076.05
CAPITAL CUOTA	8	29-jul-16	565	136,953.88	\$	52,738.38	\$ 41,026.12
CAPITAL CUOTA	9	29-ago-16	535	129,520.57	\$	53,248.69	\$ 40,975.95
CAPITAL CUOTA	10	29-sep-16	504	121,862.20	\$	53,763.95	\$ 40,925.69
CAPITAL CUOTA	11	29-oct-16	473	114,921.33	\$	54,284.19	\$ 40,875.46
CAPITAL CUOTA	12	29-nov-16	444	107,080.62	\$	54,809.46	\$ 40,825.21
CAPITAL CUOTA	13	29-dic-16	413	99,474.86	\$	55,340.30	\$ 40,775.00
CAPITAL CUOTA	14	29-ene-17	383	92,005.56	\$	55,884.03	\$ 40,724.75
<b>TOTALES</b>				<b>9,411,848.24</b>	<b>449,827.00</b>	<b>\$ 43,259,445.84</b>	<b>\$ 52,915,173.61</b>
<b>MENOS ABONOS</b>							
<b>TOTAL SON:</b>							<b>\$ 52,915,173.61</b>



**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

179

**Señor**  
**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**CONTRA DAZA LOPEZ SOLEIDY EXP No. 2016-00561**

**Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

---

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cuál se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$ 52.915.173,61</b>
--------------------------	-------------------------

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.  
T.P. 241.731 del C.S. de la J.  
L-42660  
Liliana

2016-00561

2016-00561

2016-00561

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha pasa al despacho donde se  
encuentran los autos

Hoy 15 JUN 2017

Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA

1780

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., veintidos (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: Hipotecario 2016-00561-00

Vista la renuncia y el poder allegado, el juzgado

**DISPONE:**

1° Admitir la renuncia del poder de la DRA DIANA MARCELA VILLAMIL, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

2° Reconocer personería a la abogada SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante de conformidad con el poder que obra al folio 177.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

LADT

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_ Hoy  
\_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00  
a.m.*  
*El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**Bogotá D. C. veintidos (22) de agosto de dos mil diecisiete (2.017)**

181

**Ref: Hipotecario 2016-00561- 00**

*Por cuanto la liquidación de costas visible al folio 163 se encuentra ajustada a derecho, **EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN.***

Por secretaria contabilícese el término de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ (2)**

LADT

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO 23 AGO 2017 Nro. 133 Hoy*  
*\_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00*  
*a.m.*  
*El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Para efectos del traslado anterior quedan los autos en la secretaría del Juzgado a disposición de las partes por el término de 3 días hoy 11 SEP 2017

EL SECRETARIO

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
SECRETARIA

11 2 SEP 2017 inicial

11 4 SEP. 2017 final

### Corporación General de Tránsito

Seleccione el tipo de documento

IP: 181.57.206.71  
Fecha: 15/09/2017 03:25:12 PM

Seleccione el tipo de documento

NO New Files

LIANA MARIA AGUIRRE CARRIL  
SFOREMANA

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

8487808

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SI

182



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2017  
Oficio No. 4081

Señor  
REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA

Proceso : DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
No 11001400302020160024500  
Demandante : GUSTAVO TRIANA CABRERA  
C.C.  
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENRY  
JARAMILLO POICAR  
C.C. 19.339.910

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia calendarada veinticinco (25) agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia **DECRETÓ LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN** en el folio de matrícula del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50C-611216**

Sírvase proceder de conformidad cancelando la medida comunicada mediante oficio No. 2964 de fecha 20 de octubre de 2016.

Atentamente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria



2

183

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.**  
**ORIGEN JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**E.S.D.**

2016-561

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DAZA LOPEZ SOLEIDY</b>
<b>RAD:</b>	<b>2016-01379 561.</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>IMPULSO PROCESAL</b>

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito solicitar se elabore Despacho Comisorio que se ordenó mediante auto notificado por estado el día 06 de marzo de 2017.

Solicito muy respetuosamente proceder de conformidad.

Atentamente.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.**  
L-42660  
OSCAR

OF. JUEZ CIVIL M. BOG.

25077 18-JUL-16 12:56

S  
JH  
11  
4194.2016



2

184

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.**  
**ORIGEN JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**E.S.D.**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DAZA LOPEZ SOLEIDY</b>
<b>RAD:</b>	<b>2015-01379 → 2016-561</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>IMPULSO PROCESAL</b>

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito solicitar se apruebe la liquidación de crédito que corrió traslado el día 12 de SEPTIEMBRE de 2017 notificado por estado.

Solicito muy respetuosamente proceder de conformidad.

Atentamente.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.**  
L-42660  
OSCAR

OF. JUEZ CIVIL M. P. 2

25275 13-JUL-2018 12:54

S  
2f  
1f

4193-2018



Republic of Moldova  
Rear Admiral General-Polkovnik  
Oleg Alexandrovich  
Mironov, Brigadier  
General of the Air Force

19 JUL 2010

Addressed by \_\_\_\_\_  
Duty Station \_\_\_\_\_  
Official Capacity \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 020-2016-00561 00**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 178 y 179 no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su APROBACIÓN hasta el quince (17) de junio de dos mil diecisiete (2017) en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$52.915.173.61).

Notifíquese.

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

<p><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b></p> <p>HOY <u>27 DE JULIO DE 2018</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No <u>130</u> <u>10 A.M.</u></p> <p><b>JAIRO HEF</b>  <b>VIDES GALVIS</b></p>
---



20

186

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

**Señor**  
**JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**  
**ORIGEN JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA**  
**S.A. CONTRA DAZA LOPEZ SOLEIDY No. 2016-00561**

**Señor Juez:**

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitar:

- Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.
- O se emita y actualicé nuevo **Despacho Comisorio** ,comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.**  
**L-42660**  
**OSCAR**

*D. J. J. J.*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
5583  
12752 14-SEP-18 16:19

17

18 SEP 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or 'G' with a long horizontal stroke extending to the right.

## RAMA JUDICIAL



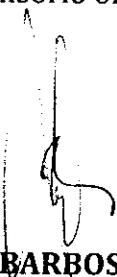
## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 20-2016-00561

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 3 de marzo de 2017 visible a folio 147 del informativo.

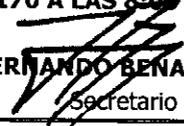
Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 21 SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 170 A LAS 8:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4093

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2016-00561-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SOLEIDY DAZA LOPEZ (Origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de marzo de 2017 y 20 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1893902, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de marzo de 2017 y 20 de Septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Julian Mariño

X  
Oscar Martínez  
2761374  
3137646295  
03 OCT 2018  
AUTOMATIC  X  
Oscar Martínez

1584

SEÑOR (a)

JUEZ 2o CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA  
 JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.  
 E. S. D.

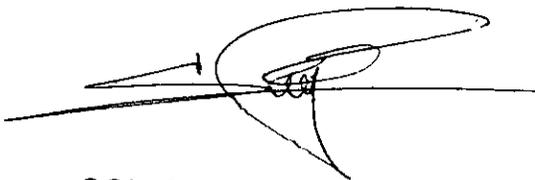
REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No 2016-561  
 DEMANDANTE Darvivienda  
 DEMANDADO Soleidy Daza

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **OSCAR ENRIQUE MARTINEZ DURANGO** identificado con cédula de ciudadanía No 2,761.374 de Ciénaga de Oro - córdoba, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.



**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
 CC: 1,014.208.771 de Bogotá  
 T.P. N° 241.731 del C. S. J.

BOGOTÁ  
 J. S. J.  
 JOSÉ MIGUEL  
 RE

NOTARIA  
**19**  
BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DIEZ Y NUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá se presentó personalmente Sonia Esperanza  
Mendoza Rodríguez  
quien exhibió la C.C. No. 1014208771  
de Bogotá y T.P. No. 241731  
y declaró que el contenido del presente documento  
dirigido a: Entidad correspondiente  
es cierto y que la firma que aquí aparece es la de  
Bogotá D.C.

19 SEP 2018



FIRMA

Autorizo el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
**19**  
BOGOTÁ D.C.



**GRAPE AQUI**

Régimen común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 del 01 de Diciembre de 2016.  
Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.

**INTER RAPIDÍSIMO**

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800.251.569-7

Guía de Transporte No. **90**



210009457297

Fecha y hora de Admisión:  
**26 10 2019**  
Tiempo estimado de entrega:

Nombre del servicio: **MENSAJERIA**  
Tipo del servicio:  Mensajería Expresa  Carga

**DESTINATARIO**  
Cod. Postal / Ciudad Destino / País: **Bogotá - Cundinamarca**  
Dirección: **Cra 10 N° 14-33 Piso 1**  
Nombre o razón social: **Taller 2 Avil Municipal**  
Número de identificación: **900490325-8**  
Correo electrónico:  
Teléfono:

**REMITENTE**  
Cod. Postal / Ciudad Origen / País: **0-MADRID-COLOMBIA**  
Dirección: **4-74**  
Nombre o razón social: **MUNICIPIO DE MADRID**  
Número de identificación:  
Correo electrónico:  
Teléfono: **5255005**

**LIQUIDACION - DATOS DEL ENVÍO**  
Liquidación peso por volumen:  Sobre  Paquete  Caja  Otro  
No. de esta Pieza: **1** Total Piezas:  
Forma de Pago: **Crédito** Bolsa o precinto de seguridad No.:  
Dice contener: **DOC. Rad N° 76577**  
Valor comercial del envío \$ Valor del flete \$ Valor sobre flete \$  
Valor otros conceptos \$ **Valor Total** \$

**MOTIVO DE DEVOLUCIÓN**  
 Desconocido  Rehusado  No Reside  No Reclamado  Dirección Errada  Otros  
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Formato No.  
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Formato No.

**FECHA DE ENTREGA**  
DIA MES AÑO HORA MIN.  
1 2 3 4 5 6 7 8 1 2 3 19 4 5 6 7 8 0 5 10 15  
9 10 11 12 13 14 15 16 4 5 6 20 9 10 11 12 13 20 25 30 35  
17 18 19 20 21 22 23 24 7 8 9 21 14 15 16 17 18 40 45 50 55  
25 26 27 28 29 30 31 10 11 12 22 19 20 21 22 23

**RECIBIDO POR:**  
Nombre:   
Apellido:   
Cédula o Ident.:

**FINA Y SELLO DE RECIBIDO**  
**OBSERVACIONES:**  
Cod. / Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero: **9001**  
Mensajero que entrega:

# CONTRATO DE TRANSPORTE GUÍA Y FACTURA MANUAL

El Remitente y/o Destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera.

**CUANDO EL SERVICIO CONTRATADO SEA MENSAJERÍA EXPRESA: OBJETO: POSTALES - DOCUMENTOS O PEQUEÑOS PAQUETES HASTA 5 KILOS DE PESO (LEY 1369 DE 2009), APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

1. Que conoce que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de **Mensajería Expresa**, bajo la licencia 1189 expedida por el **MINTIC**. Así mismo que conoce los derechos y deberes que como remitente o destinatario le confiere la ley 1369 de 2009 y la resolución 3038 de 2011.

2. Que acepta los términos y condiciones establecidos en el contrato de **Mensajería Expresa**, que se encuentra publicado en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com).

3. Que entiende, conoce y acepta que, en caso de usar este servicio se aplicarán las disposiciones de **Mensajería Expresa** previstas en la ley 1369 de 2009.

**CUANDO EL SERVICIO CONTRATADO SEA DE CARGA: ENVÍOS CON MÁS DE 5 KILOS DE PESO (CÓDIGO DE COMERCIO), APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

1. Que conoce que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de **Carga**, bajo la licencia 0595 expedida por el **MINTRANSPORTE**. Así mismo que conoce los derechos y obligaciones que como remitente o destinatario le confiere el Código de Comercio.

2. Que acepta los términos y condiciones establecidos en el contrato de **Carga**, que se encuentra publicado en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com).

3. Que entiende, conoce y acepta que, en caso de usar este servicio se aplicarán las disposiciones del contrato de transporte de cosas previstas en el Código de Comercio.

**ACUERDOS GENERALES:**

1. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a consultar y/o reportar en las centrales de riesgo su comportamiento financiero, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO** a aplicar la política de protección de sus datos personales según Ley 1581 - 2012, decreto 1377 - 2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes, así como la aceptación de grabar las llamadas y recibir mensajes de texto o datos entre **USUARIOS** e **INTER RAPIDÍSIMO** para efectos de seguimiento de la calidad del servicio al cliente y con fines probatorios.

3. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

4. Que declara, que el contenido de los envíos u objetos postales **NO** son dinero efectivo, joyas, valores negociables o de prohibida circulación o ilegales o que, si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

5. Que de utilizar el servicio "Rapiradicado", autoriza a **INTER RAPIDÍSIMO** para que almacene en sus bases de datos, copia de los documentos cotejados únicamente con fines probatorios.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y que, para todos los efectos, el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones, quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, [www.interrapidisimo.com/pqrs/](http://www.interrapidisimo.com/pqrs/)

Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co), Dirección Cra. 13 No. 27 -00 Piso 1, 3, 4, 5 tel. 5920400 en la ciudad de Bogotá.

donde también podrá radicar su PQR's o acudir al medio de conciliación [sicfacilita-sic.gov.co/SICFacilita/consumidor](http://sicfacilita-sic.gov.co/SICFacilita/consumidor)

**Casa Matriz Bogotá  
Carrera 30 # 7-45**

**Celular: 323 255 4455 / PBX: 560 5000**

**PQR'S [serviciendocumentos@interrapidisimo.co](mailto:serviciendocumentos@interrapidisimo.co)**

**[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com)**

**RECOGIDAS  
SIN RECARGO**

DESDE TU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP



**DATOS PARA RADICACIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS**

Nombre: **Sonia Esperanza Meddoz Rodriguez**  
Dirección: **C/O 10 # 64-65**  
Teléfono: **313 4072471**  
Correo electrónico: **orlopez1210@gmail.com**

Dirección: .

Teléfono:

Correo electrónico:

Copias: **2**

Anexos: **12**

**Datos del Apoderado**

**Secuestre designado**

**Documentos radicados**

**Recibido SAC**

**Recibido Oficina de Reparto**

**19/1**



100

100

100

100



1012

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: \_\_\_\_\_

Grupo / Clase de Proceso  Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 12

DEMANDANTE (S)

Banco Dorjuiendo S.A  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

APODERADO

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez 1'014.208.771  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación Cra 10 # 64-65 orlopez1210@gmail.com Teléfono 3134072471  
3114587287  
3144777  
Ext 525

DEMANDADO (S)

Soleidy Dozo Lopez  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación C11 19 # 9 - 130 ESTE AP 104 Teléfono \_\_\_\_\_  
1 70 11

Anexos \_\_\_\_\_

Radicado Proceso

Firma Apoderado  
T.P. No.

 MADRID	 MADRID	CITAR NÚMERO DE RADICADO 511020190129066075 FECHA DE RECEPCIÓN 2019-01-29 09:18:38 TIPO: EXTERNO	 511020190129066075
--	--	--	---

103



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

MADRID

Despacho Comisorio N° 4093

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2016-00561-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SOLEIDY DAZA LOPEZ (Origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de marzo de 2017 y 20 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1893902, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de marzo de 2017 y 20 de Septiembre de 2018.

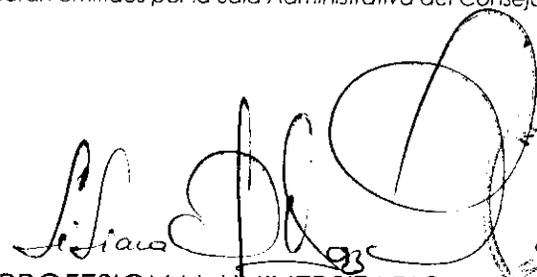
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Julian Mariño

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D. C., 03 MAR 2017

14A

REF: Hipotecario No 110014003020-2016-00561-00

Vista la actuación surtida y el anterior escrito allegado por la parte ejecutante, el juzgado

DISPONE:

Para la practica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1893902 ordenada en auto del siete de febrero de dos mil diecisiete (fl.136) se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, con fundamento en el Art 38 del C.G.P. Librese despacho comisorio.

l  
s

NOTIFÍQUESE ,

*Gloria Inés Ospina Marmolejo*  
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ

LADY

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 037 Hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m. 6 MAR. 2017.  
La Secretaria  
Diana María Acevedo Cruz

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 20-2016-00561

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 3 de marzo de 2017 visible a folio 147 del informativo.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 21 SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 170 A LAS 8:00 A.M.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario

ORIGINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 05:57:00 AM Nro Matricula 599-1856912

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID  
RADICACION: 2013-95669 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2013  
COD. CATASTRAL ANT.:

ACTIVO

CABIDA Y LINDEROS  
TORRE 11 CON AREA DE 42.84 M2 CON COEFICIENTE DE 0.20 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES  
NRO.8393 DE FECHA 10-10-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE  
2012)

BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANAZANA  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LA SOLEDAD POR ESCRITURA 4035, DEL 18 DE JUNIO DEL 2013,  
DE BOGOTA. ESTE EFECTUO CONSTITUCION POR ESCRITURA 1744, DEL 21-12- DEL 2012, NOTARIA UNICA DE MADRID  
EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012-AL FOLIO 1868573 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DIVISION MATERIAL  
FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRO POR CONSTITUCION  
MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR ESCRITURA 378 DEL 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE  
ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1767 DEL 11-08-2009 NOT 26 DE BTA. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR  
1293 DEL 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS A LOS FOLIOS 1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA  
SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 935 DEL 28-04-2009 NOT 26 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE  
637 DEL 15-04-2005 NOT 46 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE POR ESCRITURA 515 DEL 26-10-1995 NOTARIA UNICA  
GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO  
OTRA PARTE ADQUIRO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR  
4992 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0257917. OTRA PARTE ADQUIRO INSTITUCION  
CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE SANTAFE DE  
BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A RICARDO MIRANDA POR ESCRITURA 6759 DE 9-10-90  
BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A MAGDALENA RODRIGUEZ DE PE/A POR ESCRITURA 4188 DE 21-1186 NOTARIA  
BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A LEONOR PRIETO DUE/AS POR ESCRITURA 2491 DEL 17-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA,  
ADQUIRO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15  
BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA  
ADQUIRO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2947 DE 7-6-93.  
BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-01084017. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A RICARDO MONTOYA POR ESCRITURA  
3704 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A LEONOR PRIETO POR ESCRITURA 3339 DE 1-8-86 NOTARIA  
BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 3704  
NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48  
DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA  
GANADERA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE NOTARIA 19 6 70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0531433. OTRA  
ADQUIRO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA ROBAYO POR ESCRITURA 28  
NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 050-1356403. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS ADILBERTO  
POR ESCRITURA 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A PABLO GUSTAVO BOJACA POR  
1747 DE 1-8-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA SENTENCIA DEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D. C.  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA DE  
Nro Matricula 500-188900

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez en la firma del registrador en la ultima pagina  
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y OTRA PARTE ADQUIRO INSTITUCION ZORADA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA  
BERSELDI Y M. LEONOR TAUTA POR ESCRITURA 131 DE 3-4-95 NOTARIA DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 050-032312  
ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE SEVERIANO PORTE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR ESCRITURA 207 DE 11-03-81  
NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANA ISABEL GOMEZ POR ESCRITURA 72 DE 28-1-93 NOTARIA DE FUNZA  
GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA JNES. SEGUN SENTENCIA  
11-03-81 SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81, ESTA HABIA ADQUIRIDO POR  
COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES A GARCIA O SILVA MARINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2235 DE  
11-12-DE 1.936 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0394945, REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO  
1) CALLE 19 #9-130 ESTE APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
1868573

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-63809 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4035 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN) X  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3  
FIDUBOGOTA NIT. 8300558977 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-10-2013 Radicacion: 2013-95669 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 8393 del: 10-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS  
PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA - 8300558977 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-02-2014 Radicacion: 2014-17166 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 11498 del: 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E/P 8393 DE 10-10-2013 NOT 72 BTA EN EL SENTIDO MODIFICAR EL ARTICULO 7  
LOCALIZACION Y LINDEROS (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS  
PRADOS SUPERMANZANA 3-FIDUBOGOTA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: \$ 543,181.81  
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No, 1.  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

5  
cat

CH

6  
98

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRADA  
CERTIFICADO DE RADICACION  
MATRICULA INMOBILIARIA  
Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 09:56:07 AM  
No Matricula 500 1393902

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
8600343137

INMUEBLE  
CERRA POR COMPRA  
SCRITURA 207 DE 11-08-14  
NOTARIA DE FINZA  
SEGUN SENTENCIA  
HABIA ADQUIRIDO POR  
LA ESCRITURA 2235 DE  
515 Y 1759914

Nº 5 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751  
ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.  
CÓDIGO: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)  
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
BOGOTÁ S.A. NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO  
FIDUBOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7  
FIDUBOGOTÁ S.A. NIT.8300558977  
FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7  
1014210597 X  
VALOR ACTO: \$ 82.000.000,00

Nº 6 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751  
ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.  
CÓDIGO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE  
ACION AL DOMINIO)  
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO  
SOLEIDY  
1014210597 X  
VALOR ACTO: \$ 8600073361

Nº 7 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751  
ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.  
CÓDIGO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991-  
AL DOMINIO)  
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
SOLEIDY  
COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO.  
1014210597 X  
VALOR ACTO: \$ 8600073361

Nº 8 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751  
ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.  
CÓDIGO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
SOLEIDY  
CONYUGO, DE SU CONYUGO O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS  
VEN A TENER  
1014210597 X  
VALOR ACTO: \$

Nº 9 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751  
ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.  
CÓDIGO: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)  
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
SOLEIDY  
VIVIENDA S.A.  
1014210597 X  
VALOR ACTO: \$ 8600343137

Nº 10 Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104279  
VALOR ACTO: \$

TITULO 7  
IS

H

RX

H2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Nro Matricula: 500-1893902

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 09:35:01 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

Documento: OFICIO 3385 del: 17-11-2016 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030202016005600 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) /  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
A: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-19806 fecha 16-09-2014  
NIT INCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL73 T.C. C2014-19806

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por: BANCOL46  
TURNO: 2017-50084 FECHA: 27-01-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

ESCRITURA PÚBLICA N.º



SETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (7446)  
DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADO EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1893902

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: MADRID

NOMBRE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO CIENTO CUATRO - TORRE ONCE  
(104-T11) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA  
PRADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO  
SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD  
CON NOMENCLATURA CALLE 19 No. 9-130 ESTE

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA # 7346 DÍA: 26 MES: 07 AÑO: 2014

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

EN PESOS

125-COMPRAVENTA VIS

\$ 62.000.000.00

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7 COMO VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS  
SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTÁ S.A.

NIT. 830.055.897-7

A: SOLEIDY DAZA LOPEZ

C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C.

SUBSIDIO: \$ 11.200.500.00

OTORGADO POR LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

COLSUBSIDIO

NIT. 860.007.336-1

Material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el mercado

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO

SOLEIDY DAZA LOPEZ

C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C.

JUAN DAVID MOSQUERA DAZA (MENOR)

205 - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VIS SUBSIDIADA 10%

\$43.400.000.00

DE: SOLEIDY DAZA LOPEZ

C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

783 - CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA.

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7 COMO VOGERA

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS

SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830.055.897-7

315 - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.

POR: SOLEIDY DAZA LOPEZ

C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI NO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia

a los Veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), al

despacho de la Notaría setenta y dos del Círculo de Bogotá, D.C., estando

ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a) ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

como notario(a) ENCARGADO

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos: (i) VERONIKA DELGADO KLING mayor de edad y vecina de la

ciudad de Bogotá D.C./, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.671.961

expedida en Bogotá, D.C./, quien en este acto obra en su carácter de Tercer Suplente

del Gerente, en nombre y representación de la sociedad CONMIL S.A.S., sociedad

legalmente constituida mediante escritura pública número de cinco mil novecientos

Res. 199  
Janio 20  
matricula  
sociedad  
Acta n.º  
(2.011)  
015108  
Represent  
obra e  
AUTÓN  
S.A. y  
800.14  
medial  
(30) d  
once l  
Bogot  
Finan  
(3.61  
acrec  
Supe  
confi  
con  
calic  
con  
ADI  
SU  
pre  
DA  
ide  
ex  
HI  
Pa.



...adita y ocho (8.988) del veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria veintinueve (29) de Bogotá, D.C. inscrita el veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993) para el número 410023, con sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. mediante número cuarenta y uno (41) de fecha veintiocho (28) de Julio de dos mil once (2011), inscrita el ocho (08) de Septiembre de dos mil once (2011) bajo el número 015-10887 del Libro IX, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que obra en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. y Apoderada Especial de (ii) FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con Nit 800-142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaria once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con el Poder Especial conferido por CAROLINA LOZANO OSTOS, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, documentos que se protocolizan con este instrumento público, quien actúa exclusivamente COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. Nit. 830.055.897-7, quien para efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA, y por la otra, SOLEIDY DAZA/ LOPEZ, mayor(es) de edad(es), domiciliado(a)(os) en Bogotá D.C., identificado(a)(os) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.014.210.597, expedida(s) en BOGOTÁ D.C., de estado civil, SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se llamará(n) FIDUCIARIA para un exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9

9

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

1993-06-29

2011

EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) se ha celebrado en  
compraventa regido por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto  
ley comercial colombiana, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. El día diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013) mediante  
privado LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. CONMIL S.A.S. y PROBES  
celebraron un contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria  
34437 y constituyeron el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS  
SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTÁ S.A.
2. En ejecución del contrato de fiducia antes mencionado, el PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTÁ  
S.A., es el dueño de todos los bienes adquiridos por ese patrimonio  
dentro de los cuales se encuentran los inmuebles que son objeto de este acto  
voluntades.
3. LA FIDUCIARIA, como vocera y, por ende, representante del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTÁ  
S.A., facultó para la firma de la presente escritura a CONMIL S.A.S., en su calidad  
de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR de este patrimonio, y quien desarrolló  
su cuenta y riesgo el diseño y la construcción de EL PROYECTO, en el inmueble  
mayor extensión identificado con el título de matrícula inmobiliaria No. 50C-18685  
de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS  
SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTÁ S.A.
4. Que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA  
FIDUBOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7, por medio de la presente escritura  
pública ratifica la venta prometida por la sociedad CONMIL S.A.S., a favor de  
(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).
5. Que ni FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ni EL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTÁ S.A. NIT.  
830.055.897-7, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento  
obrarón como Gerentes del Proyecto, ni Constructores, ni Interventores, toda vez  
que de conformidad con EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR

intermediario adelantó por su cuenta y riesgo el desarrollo y construcción de la

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS

con asiento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO E IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

LA VENDEDORA en su calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario transfiere a título de compraventa real y material a favor de EL(LA)(LOS)(LAS)

COMPRADOR(A)(ES)(AS); el pleno derecho de dominio y la posesión útil y pacífica que el primero tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles

APARTAMENTO CIENTO CUATRO - TORRE ONCE (104-T11) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS

PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD

CON NOMENCLATURA CALLE 19 No. 9-130 ESTE DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y que se encuentra comprendido dentro

de los siguientes linderos Generales y Especiales:

LINDEROS GENERALES: La agrupación se construye en el lote denominado SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD,

con la nomenclatura CALLE 19 No. 9-130 ESTE, sobre un predio, que tiene un área de veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho punto cero siete metros cuadrados

(24.558,07 M2) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del mojón M03, en línea quebrada y en distancias sucesivas así: Del mojón M03 al mojón M04 en seis metros

ochenta y cuatro centímetros (6,84 m.), del mojón M04 al mojón M05 en setenta y cinco centímetros (0,75 m.), del mojón M05 al mojón M06 en veintiún metros noventa

centímetros (21,90 m.), del mojón M06 al mojón M07 en un metro nueve centímetros (1,09 m.), del mojón M07 al mojón M08 en cincuenta y nueve metros veintisiete

centímetros (59,27 m.), del mojón M08 al mojón M09 en treinta y tres metros noventa y ocho centímetros (33,98 m.), del mojón M09 al mojón 3811 en dos metros treinta y

cinco centímetros (2,35 m.) y del mojón 3811 al mojón 3811A en once metros

sesenta y dos centímetros (11,62 m.) limitando en este trayecto con predios vecinos

del notario para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

7



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Código

12  
204

13  
105

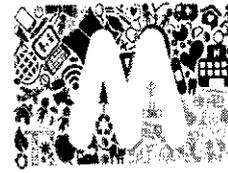
Continúa del mojón 3811 A al mojón 3669 en línea recta en distancia de cincuenta y dos centímetros (5,52 m.) limita con la calle veintidós Avenida San Pedro. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón 3669 al mojón M10 en doce metros quince centímetros (12,15 m.) del mojón 3809 en nueve metros cuarenta y un centímetros (9,41 m.) y del mojón 3809 A en ocho metros treinta y dos centímetros (8,32 m.) trayecto con el lote denominado en el plano urbanístico como Lote A línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón 3809 A al mojón 3798 metros noventa y dos centímetros (14,92 m.) y del mojón 3798 al mojón 3797 metros siete centímetros (2,07 m.), limita en este trayecto con el lote denominado en el plano urbanístico como Lote B. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón M11 al mojón 20 en veintiún metros setenta y ocho centímetros (21,78 m.) y del mojón 20 al mojón M12 en catorce metros sesenta y dos centímetros (14,66 m.) limita con predio vecino. Continúa del mojón M12 al mojón M26 en línea recta en distancia de ochenta metros cincuenta centímetros (80,50 m.) limita con la carrera décima (10ª) Este. Continúa en línea mixta y en distancias sucesivas del mojón M26 al mojón M25 en setenta y ocho metros noventa y siete centímetros (78,97 m.), del mojón M25 al mojón M24 en seis metros ochenta y cinco centímetros (6,85 m.) y del mojón M24 al mojón M23 en ciento catorce metros ochenta centímetros (114,80 m.) limita en este trayecto con la Calle diecinueve Y del mojón M23 al mojón M03 tomado como punto de partida y cerrado poligonal, en línea recta en distancia de ciento cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (148,50 m.) limita con la zona verde ocho (ZV-08).

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1868573 y la CÉDULA CATASTRAL: 010200000003031300000000.

LINDEROS ESPECIALES:

Apartamento CIENTO CUATRO (104) de la torre número ONCE (11)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 4, localizado en el primer piso de la torre número ONCE (11) del Conjunto Residencial PRADOS - SM3. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre de piso a piso es de dos metros con treinta centímetros (2,30m). El coeficiente de copropiedad de los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Copropiedad de Bienes Comunes del Conjunto.



14  
206

**MADRID (CUNDINAMARCA)**  
**INSPECCION 2 DA URBANA DE POLICIA**

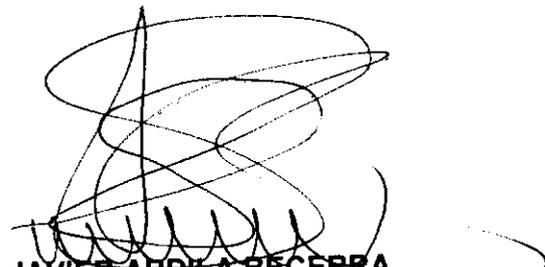
**ASUNTO:**  
**DESPACHO COMISORIO 4093**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOS CUANTÍA No 11001-40-03-020-2016-00561-00**  
**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)**  
**Rad: 66075**

En Madrid (Cundinamarca) a los cinco (05) día del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019); visto lo que antecede, criterio judicial y bienestar de la comunidad el despacho procede a auxiliar la comisión del asunto y DISPONE:

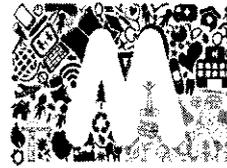
1. Materializar la comisión el día (08) de Marzo de 2019 a partir de las nueve (09) de la mañana.
2. Oficiar a las partes del día fecha y hora del inicio de la diligencia.
3. Oficiar a la Fuerza Pública para acompañamiento al despacho.
4. Designar al auxiliar de la justicia

CÚMPLASE

Inspector:



**JAVIER ARDILA BECERRA**  
**Inspector 2do Urbano de Policía**



15  
2019

**INSPECCION 2DA URBANA DE POLICIA**

**Oficio 146.050 - 19**

Madrid (Cundinamarca), marzo 01 de 2019

Doctora:

**MARIA DEL PILAR CORTES**  
Carrera 10 No 15 - 39  
Oficina 203  
Bogotá D.C., Centro.

	CITAR NÚMERO DE RADICADO	
	150020190305070211	
	FECHA DE RECEPCIÓN 2019-	
	03-05 15:26:22	
MADRID	TIPO INTERNO	150020190305070211

**Ref.: Despacho Comisorio No 4093, proceso ejecutivo hipotecario No 11001-40-03-020-2016-00561-00**  
**Rad. 66075**

Respetuosamente le comunico que fue designada como auxiliar de la justicia para diligencia que se programó, con forme al asunto de la referencia proveniente del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Cundinamarca, para el próximo viernes 08 de Marzo de 2019 a partir de las 09:00 a.m.

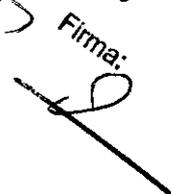
Lo anterior para el cumplimiento de los artículos 48 y 49 del código general del proceso Para efectos de aceptación del cargo, puede enviar información al correo electrónico [inspeccionsociego@madrid-cundinamarca.gov.co](mailto:inspeccionsociego@madrid-cundinamarca.gov.co).

Cordialmente

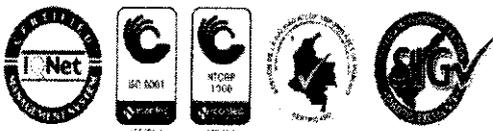
  
**KAROL XIMENA GOMEZ BARRERA**  
Auxiliar administrativo.

Digitó - KAROL XIMENA GOMEZ BARRERA auxiliar administrativo  
Revisó - Marcela González - Inspector II  
Aprobó - Marcela González - Inspector II

**OFICIO UNIÓN**  
Carr. 10 No. 15 - 39  
Tel. Portaria: 334 27 36

Hora: 12:45 PM Firma: 

**06 MAR 2019**





5200000  
Morica Cor

**INSPECCIÓN 2DA URBANA DE POLICIA**

Oficio 146. 051 - 19

Madrid (Cundinamarca), Marzo 01 de 2019



Doctora:  
**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
Carrera 10 No 64-65  
Bogotá (Cundinamarca).  
Cel.: 3134072471

**Ref.: Despacho Comisorio No 4093, proceso ejecutivo hipotecario No 11001-40-03-020-2016-00561-00  
Rad. 66075**

Respetuosamente le informamos que se programó la materialización de la diligencia de la referencia, proveniente del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Cundinamarca para el próximo viernes 08 de marzo de 2019 a partir de las 09:00 a.m.

Se solicita coordinar y prestar el apoyo que requiera el despacho para el cumplimiento de la comisión.

Cordialmente

*Karol Gómez*  
**KAROL XIMENA GOMEZ BARRERA**  
Auxiliar administrativo.

Digitó - KAROL XIMENA GOMEZ BARRERA auxiliar administrativo  
Revisó - Marcela González - Inspector II  
Aprobó - Marcela González - Inspector II





1-  
2009

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Señor

INSPECTOR 2º DE POLICIA DE PAPEL

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.** contra  
SOLEIDY DAZA LOPEZ

**Asunto:** PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a ANOREA ROFERO LOPEZ mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 52'430.142 de Bogotá Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 132.560 de CS. MEJ para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mi conferidas.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**CC. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T.P. No. 241.731 del CSJ.**

Acepto,

**C.C. No** 52'430.142 Bogotá  
**T.P. No** 132.560 CS. MEJ

arlopez1210@gmail.com  
Abogada Apoderada.  
Comisario 0204.

**NOTARIA**  
**19**  
**BOGOTÁ D.C.**

PEI

Ante el NOTARIO se presentó por: Esperanza

quien exhibió la C.C. No. 101926377 y R.P. No. 24173

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.

Bogotá D.C.

**HUELLA DEL INDICE DERECHO**

**FIRMA**  
Autorizó el reconocimiento

**14 ENE 2019**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
NOTARIA GIECINQUE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Jose Miguel Torres  
NOTARIA  
**19**  
**BOGOTÁ D.C.**





Alcaldía Municipal de  
**MADRID**  
Departamento de Cundinamarca  
2016 - 2019



**MADRID**  
Excelente!

"BUENOS VECINOS, UNIDOS PODEMOS"

**MADRID (CUNDINAMARCA)  
INSPECCION II URBANA DE POLICIA**

**ASUNTO:**

**DESPACHO COMISORIO 4093**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOS CUANTIA No 11001-40-03-020-2016-00561-00**

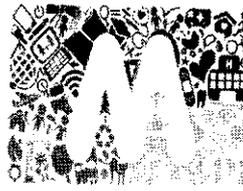
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)**

**Rad: 66075**

En Madrid (Cundinamarca) a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019); siendo el día y la hora señaladas a partir de las cuales se dispuso el auxilio de la comisión que se debe materializar en el predio ubicado en la CALLE No 130 ESTE TORRE 11 APTO 104, P.H Agrup de 3 vivienda prados Supermanzana 3 proyecto urbanístico la soledad de Madrid del Municipio de Madrid (Cundinamarca), siendo demandante BANCO DAVIVIENDA S.A ,contra la señora SOLEIDY DAZA LOPEZ, conforme se soporta el asunto. Actúa como apoderado por activa el abogado ANDREA ROMERO LOPEZ , quien se identifica con cédula N° 52.430.142 y T.P N° 132.560 del C.S. de la Judicatura, con poder de sustitución el despacho le reconoce personería jurídica adjetiva para actuar de la presente diligencia. Se hace presente la secuestre designada, señora MARIA DEL PILAR CORTES, identificada con C.C. N° 52.300.888 de Bogotá, con dirección de notificaciones en la Carrera 10 N° 15-39 OF. 203, Centro, Teléfono: 3112521828, a quien se posesiona debidamente y se le toma el juramento de rigor y se compromete a cumplir bien y legalmente conforme el cargo lo exige. Visto lo anterior el Despacho en asocio de su secretaria se constituye en audiencia pública y la declara abierta, procedemos a trasladarnos al sitio de la diligencia para el fin previsto en referido

allí: *Kalle 19. No 130 este Torre 11 apto 104, PH Ag 3 de vivienda Prados, Nos atiende el señor (person) Julian Ceballos Castillo. con cédula de ciudadanía 1014.196.543 de Bogotá, donde se nos permite el ingreso, a la vivienda, manifiesta por el novio de la demandada y en uso de la palabra manifiesta que la señora Soleidy tuvo inconvenientes familiar y no pudo ponerse al día con el Banco por solo le recibían la totalidad del crédito. La apoderada de demandante en uso de la palabra manifiesta: Solicito al despacho se de cumplimiento al despacho comisorio. El despacho alimeta el inmueble así: por el norte perillo común del edificio torre, por el sur pared que lo separa de la zona del conjunto, por el oriente perillo común de conjunto por el occidente pared y portanál que lo separa de zona común del conjunto, por el norte el cubo de la placa de concreto que lo separa del apartamento 304 es un apartamento que posee ingreso es de portón metálico con espacio de sala comedor, cocina con mason en granito. cuarto de ropa con lavadero en granito sin puerta perillo de repartición que da a dos "separte" de cocina habitación con baño con toilet sus accesorios sus pisos son en porcelanato y cerámica paredes estucadas y pintadas y ladrillo a la vista techo placa de concreto rustico pintado. el inmueble en el interior cuenta con una sola puerta que es la del baño, cuenta con servicios de luz Carrera 22 N° 6A-10 Sociego agua, gas natural Teléfono: 8252479, E-mail: inspeccionsociego@madrid-cundinamarca.gov.co línea telefónica fija con Numero 8782643, en general en regular estado de conservación por 30 000. Javier*





Despacho como no: 4093.

Visto lo anterior, conforme fue aludido, identificado el bien inmueble donde nos encontramos y no habiendo se conige) habiendo oposición o recurso legal que resolver el despacho ordena o declara legalmente seconstituido el referido bien inmueble. Se entrega real y material a Secuestre. Recibo y procedo a lo de mi cargo. f. j. e. e. los honorarios de la señora secuestre en \$276.000<sup>00</sup> pesos MCL. (doscientos setenta y seis mil pesos, no siendo otro motivo de la diligencia se da por cumplida la comisión y devuélvase al juzgado comitente. y se D) se conige. Los honorarios de la señora secuestre serán pagados mediante cuenta de cobro en Cobranza Beta. Era 10 N° 64-65 Bogotá en constancia se firma como aparece.

*[Handwritten signature]*

Inspector 2do Urbano de Policía.

*[Handwritten signature]*

1014146543

Quien Atiende la Diligencia  
Johan Cobillos.

*[Handwritten signature]*

Abogada Apoderada:  
Andrea Romero Lopez

*[Handwritten signature]*

Se curre. Maria del Pilar Cortes.

Karol Gomez  
Secretaria.



 Ayuntamiento de <b>MADRID</b> Departamento de Cundinamarca	<b>INSPECCION I MUNICIPAL DE POLICIA</b>		 <b>MADRID</b> ¡Excelente!
	VERSION 2	25/01/2016	

Oficio 103-19

Madrid, 29 de Abril de 2019

 MADRID	CITAR NÚMERO DE RADICADO 150020190503078571 FECHA DE RECEPCIÓN 2019- 05-03 15:35:38 TIPO: INTERNO	 150020190503078571

Señores  
**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
 ATT. Secretaria  
 Carrera 10 No.14-33 Piso 1  
 Tel.2438795  
 Bogotá D.C

**Referencia:** Despacho No.4093  
**Proceso:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 No.11001-40-03-020-2016-00561-00  
**Demandante:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**Demandado:** SOLEIDY DAZA LOPEZ

DE MENOR CUANTIA

Respetado(s) Señor(es):

Cordial Saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, me permito hacer devolución del Despacho Comisorio en referencia, debidamente efectuada la diligencia en Veinte (20) folios.

*[Handwritten signature]*  
 Folio 21  
 34839 7-MAY-19 14:36  
 4104-2019-65-00:  
 OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
**LINA MARCELA GONZALEZ HERNANDEZ**  
 Profesional Universitario

Reviso . Lina Marcela González H. Profesional Universitario.  
 Digitó Martha Mireya Ramírez H.- Técnico Administrativo.





Republica Moldova  
 Raionul Chişinău  
 Chişinău  
 În numele Republicii Moldova  
 Serviciul de Protecţie şi Pază

10 MAY 2019

01

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 07 JUNI 2019

Ref.: 020-2016-00561-00

En uso de las facultades consagradas en el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual reza que "agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...)", observa esta Sede Judicial, que la Inspección Urbana de Policía de la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, el pasado 08 de marzo de 2019 llevo a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble gravado con la garantía hipotecaria y el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1893902.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las diligencias se observa que el Juzgado Veinte Civil Municipal de esta ciudad, mediante providencia del 07 de febrero de 2017<sup>1</sup> dispuso decretar el secuestro del inmueble de propiedad de la parte ejecutada y para tal fin, dispuso comisionar al Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva.

Posteriormente, el Juzgado de origen en auto de fecha 03 de marzo de 2017 (fl. 147), dispuso comisionar al señor Alcalde Local de la Zona Respectiva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, a efectos de llevar a cabo el secuestro sobre el bien gravado con la garantía hipotecaria.

Continuando con el trámite correspondiente, esta Judicatura mediante proveído del 20 de septiembre de 2018 (fl. 187) dispuso ordenar nuevamente la elaboración del Despacho Comisorio ordenado en la providencia indicada en líneas anteriores.

En cumplimiento de lo anterior, la Oficina de Apoyo elaboró el Despacho Comisorio No. 4093 del 27 de septiembre de 2018, como da cuenta la documental vista a folio 188 del informativo.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las diligencias se observa que la diligencia de secuestro fue llevada a cabo por parte de la Inspección II Urbana de Policía de la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, sobre lo cual el Despacho observa que dicha autoridad municipal no estaba previamente comisionada para llevar a cabo la misma, toda vez que como se desprende de la revisión efectuada al plenario, el Juzgado de origen no comisiono a dicha Inspeccion a efectos de

<sup>1</sup> Folio 136.

214

materializar la orden de secuestro sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50C-1893902.

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, y en aras de salvaguardar los derechos de las partes, se hace necesario adoptar las medidas necesarias a fin de corregir los vicios que pudieren ocasionar irregularidades en la presente causa, por lo cual, se dispondrá dejar sin valor y efecto la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 08 de marzo de 2019.

Como consecuencia de lo anterior y a efectos de materializar la orden contenida en la providencia del 07 de febrero de 2017, se dispondrá comisionar con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y designar honorarios provisionales al señor Juez Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca, para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con el FMI 50C-1893902.

Acorde a lo anteriormente esbozado, el Juzgado, dispone:

**Primero.** Dejar sin valor y efecto la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 08 de marzo de 2019 por parte de la Inspección II Urbana de Policía de la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, como medida de saneamiento al interior asunto, conforme la parte motiva de esta decisión.

**Segundo.** Como consecuencia de lo anterior, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y designar honorarios provisionales al señor Juez Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca, para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con el FMI 50C-1893902.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DER

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b>	
HOY	08 JUN 2019
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 05 A LAS 8:00 AM.	
 <b>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</b> Secretaria	



*[Handwritten signature]*  
L-42660

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.**  
**ORIGEN JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**E.S.D.**

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DAZA LOPEZ SOLEIDY</b>
<b>RAD:</b>	<b>2016-00561</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACION.</b>

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOCISION SUBSIDIARIO DE APELACION** CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2019, NOTIFICADO POR ESTADO EL 05 DE JUNIO DE LOS CORRIENTES, el cual decide no tener en cuenta la diligencia de secuestro realizada el día 08 de marzo de 2019, llevada a cabo por la INSPECCION II URBANA DE POLICIA DE MADRID, por lo anterior me permito indicar lo siguiente:

- En virtud del Acuerdo 735 de 2019, por la cual "**SE DICTAN NORMAS SOBRE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES DE POLICIA, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES 79 DE 2003 257 DE 2005, 637 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". En su artículo 5, menciona que los alcaldes locales como autoridades de policía, están facultados para impartir órdenes que propendan para la seguridad y convivencia ciudadana, siguiendo las Constitución, la Ley, y demás normar normas nacionales.
- Lo anterior Señor Juez, para dejar claro que la alcaldía local de Madrid, según las atribuciones que menciona el Acuerdo 735 de 2019, está facultado para subcomisionar por así decirlo, para realizar tramites en cumpliendo de la Ley y la Norma, que en este caso fue la de realizar diligencia de secuestro.

En concordancia con lo anterior ruego a su Señoría revocar el aparte del auto objeto de recurso y continuar con el trámite normal del proceso

De no acceder a dicha solicitud solicito desde ya se me conceda **EL RECURSO DE APELACIÓN** con el fin de que una segunda instancia proceda a validar lo aquí decidido.

Del Señor Juez,

*[Handwritten signature]*

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
C. C. No. 1014.208.771 de Bogotá  
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.  
DIANA

*[Handwritten signature]*

33290 10 JUN 2019 15:52  
OF. EJEC. M. P. 10441592

5223-70-2



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 JUN 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
del el cual corre a partir del 13 JUN 2019  
 venc el 17 JUN 2019

Secretaría.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 EN CARTELA AL DESPACHO

01

27 JUN 2019



Al despacho del Señor (a) Jueces  
 Observaciones  
 Civil (Ejecución Civil)

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 de Julio de 2020

Ref.: 020-2016-00561-00

## I. ASUNTO A TRATAR:

Se decide el recurso de **reposición y en subsidio apelación** interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra del proveído de fecha 04 de junio de 2019, por cuya virtud se dispuso dejar sin valor y efecto la diligencia de secuestro realizada el día 08 de marzo de hogaño por parte de la Inspección II Urbana de Policía de la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca.

## II. ANTECEDENTES:

La profesional del derecho de la parte ejecutante argumenta la sustentación del recurso, con fundamento en los siguientes aspectos.

Indica que en virtud del Acuerdo 735 de 2019, por el cual "*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 5 menciona que los alcaldes locales, como autoridades de policía, están facultados para impartir ordenes que propendan para la seguridad y convivencia ciudadana, siguiendo la Constitución, la Ley y demás normas nacionales.

Acorde a lo anterior, indica que la Alcaldía Local (sic) de Madrid, según las atribuciones que menciona el Acuerdo 735 de 2019, está facultada para subcomisionar (sic) para realizar trámites en cumplimiento de la Ley de la Norma, que en este caso fue la de realizar la diligencia de secuestro.

Conforme a lo anterior, solicita revocar el aparte del auto objeto del recurso y continuar con el trámite normal del proceso. Sin embargo, de no acceder a dicha solicitud solicita sea concedido el recurso de apelación con el fin de que la segunda instancia proceda a validar lo aquí decidido.

## III. SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ  
ABOGADA

L-42660

Señor  
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.  
ORIGEN JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA  
S.A. CONTRA DAZA LOPEZ SOLEIDY EXP No. 2016-00561**

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitar:

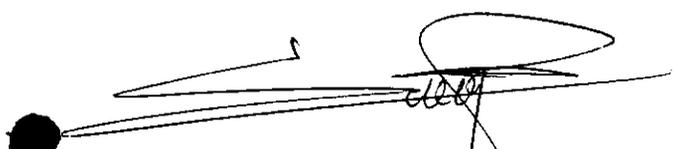
- Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega.
- O emita y actualicé nuevo **Despacho Comisorio**, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

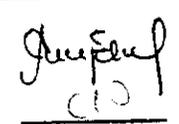
Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

89992 5-NOV-19 11:15

  
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ  
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.  
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.  
FERNANDA

ANGÉLICA LUGO	
F	<u>      </u>
U	<u>      </u>
RADICADO	
10690-87-2	

## RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

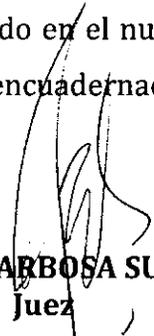
 Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_
 

594 NOV 2019

Ref. Ejecutivo 20-2016-00561

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en el numeral segundo del auto 4 de junio de 2019 visible a folios 213 a 214 de la encuadernación.

Notifíquese.


**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 17 5 NOV 2019, SE NOTIFICA LA  
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
 EN ESTADO NO. 205 A LAS 8:00 A.M.
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
 Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

21

Despacho Comisorio N° 5506

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2016-00561-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 contra SOLEIDY DAZA LÓPEZ CC. 1.014.210.597 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Marzo de 2017, 20 de Septiembre de 2018, 04 de Junio y 14 de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y designar honorarios provisionales para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1893902, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Marzo de 2017, 20 de Septiembre de 2018, 04 de Junio y 14 de Noviembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 10 No. 64 – 65 Tel. 3144777 Ext 505 Email: [smendoza@cobranzasbeta.com.co](mailto:smendoza@cobranzasbeta.com.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Noviembre de 2019.

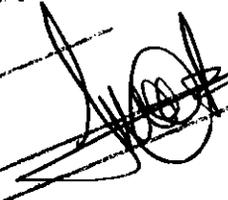
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

Urena F. Crolla A. X  
198776837  
8162633364  
18 DEC 2019  
FIRMA 

22

SEÑOR (a)

- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
- JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ D.C.
- E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA

No. PROCESO:  
 DEMANDANTE:  
 DEMANDADO:

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.014.208.771 de Bogota y portadora de la tarjeta profesional numero 241.731 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA**, identificada con la **C.C. 1.013.576.837** de Bogotá D.C., quien es mi dependiente para que actúe ante los despachos judiciales, quedando facultada para **REVISAR PROCESOS - RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO - OFICIOS DE DESEMBARGO - DESPACHOS COMISORIOS - COPIAS AUTENTICAS - DESGLOSES - DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS - TERMINADAS POR PAGO O POR ART. 92 C.G.P.**

Lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1970.

Así mismo renuncio a términos del auto que resulte dentro del proceso.

Del señor Juez

Atentamente,



**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ,**  
 CC. 1.014.208.771 de Bogotá D.C  
 T.P. N° 241.731 del C. S. de la J.



NOTARIA  
**19**  
BOGOTÁ C.C.

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
se presentó personalmente:

**Sonia**  
**Mendoza Rodríguez**  
quien exhibió la C.C. No. **1014 208 777**  
de **Bogotá** y T.P. No. **241731**

y declaró que el contenido del presente documento  
dirigido a: **entidad correspondiente**

es cierto y que la firma que **aparece en la suya.**  
Bogotá D.C.

**31 JUL 2019**



INUBILIA DEL  
INDICE DERECHO

FIRMA *[Signature]*  
Autorizo el reconocimiento



RV: Devolución Despacho Comisorio 2020-0003

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 8:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 7:30 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 2020-0003

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C.

Asunto: **Devolución Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 24 de septiembre de 2020, dispuso devolver las presentes diligencias a su juzgado de origen

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

[D.C 2020-0003](#)

Atentamente,

**ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO**  
**CITADORA**  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NATALIA CHINCHILLA	
F	23
U	etico
RADICADO	
2516-37-2	

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



*Cifras  
2020*

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Civil Municipal de Madrid

Datos del Proceso  
COMISIONES - DESPACHO COMISORIO

**202020003**

**CUI:**

DEMANDANTE: 8600343137 BANCO DAVIVIENDA S.A.  
AV EL DORADO No. 68C - 61 TORRE CENTRAL PISO 10, BOGOTA  
DEMANDADO: 1014210597 SOLEIDY DAZA LOPEZ  
CALLE 19 No. 9-130, APTO 104, MADRID

Apoderado: SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍGUEZ

Fecha de Radicado: 2020-01-13

Folio: 383  
Tomo: 2

**254304003001-202020003**



225

RAMA JUDICIAL.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

14 NOV 2019

Ref. Ejecutivo 20-2016-00561

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en el numeral segundo del auto 4 de junio de 2019 visible a folios 213 a 214 de la encañernación.

Notifíquese:

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 NOV 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 20 A LAS 8:00 A.M.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaría

2  
226

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D.C.

Ref. 020-2016-90761-00

En uso de las facultades conferidas a este juzgado por el artículo 100 del Código General del Proceso, el cual reza que "El Jefe de la Inspección II Urbana de Policía de la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, el pasado 18 de marzo de 2017, realizó la diligencia de embargo sobre el bien gravado con garantía hipotecaria No. 100-1005-11".

Ahora bien, de la revisión efectuada a las diligencias se observa que el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, mediante providencia del 07 de febrero de 2017 dispuso decretar el secuestro del inmueble de propiedad de la parte ejecutada y para tal fin, dispuso comisionar al Inspector Distrital de Policía de la Zona Respetiva.

Posteriormente, el Juzgado de origen en auto de fecha 03 de marzo de 2017 (020-17), dispuso comisionar al señor Alcalde Local de la Zona Respetiva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, a efectos de llevar a cabo el secuestro sobre el bien gravado con la garantía hipotecaria.

Continuando con el trámite correspondiente, esta Jurisdicción mediante providencia del 20 de septiembre de 2018 (0. 187) dispuso ordenar nuevamente la laboración del Despacho Comisorio ordenado en la providencia indicada en líneas anteriores.

En cumplimiento de lo anterior, la Oficina de Apoyo elaboró el Despacho Comisorio No. 4093 del 27 de septiembre de 2018, como da cuenta la documental anexa a folios 188 del informativo.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las diligencias se observa que la diligencia de secuestro fue llevada a cabo por parte de la Inspección II Urbana de Policía de la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, sobre lo cual el Despacho Comisorio observa que dicha autoridad municipal no estaba previamente comisionada para llevar a cabo la misma, toda vez que como se desprende de la revisión efectuada al expediente, el Juzgado de origen no comisionó a dicha Inspección a efectos de

3  
227

materiabiliz. el orden de secuestro sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50C-1893902.

Tomado en cuenta los apuntes en el artículo 23 de la ley 100 de 1993, en el artículo 12 de los derechos de las partes, se tiene en cuenta que la medida de saneamiento de los bienes de corregir los errores que pudieran ocurrir en la diligencia de secuestro, para el día 08 de marzo de 2019.

Como consecuencia de lo anterior y a efectos de materiarizar lo ordenado en la providencia del 07 de febrero de 2019, se dispone con las amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y designar honorarios provisionales al señor Juez Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca, para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con el FMI 50C-1893902.

Acordado lo anteriormente esbozado, el Juzgado dispone:

**Primero.** Dejar sin valor y efecto la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 08 de marzo de 2019 por parte de la Inspección Urbana de Policía de la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, como medida de saneamiento al interior aviento, conforme la parte motiva de esta decisión.

**Segundo.** Como consecuencia de lo anterior, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y designar honorarios provisionales al señor Juez Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca, para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con el FMI 50C-1893902.

Notifíquese:

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</b>	
HOY	2019 MAR 21
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>25</u> A LAS 8:00 AM.	
<b>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</b> Secretaria	

RAMA JUDICIAL

187

4  
228



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ, D.C. veintiocho (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 20-2016-00561

En atención a la solicitud que intercede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar y conformar el despacho con copia ordenado en auto del 3 de marzo de 2017 visible a folio 147 del expediente.

Notifíquese.

TERESA JARAMBA SUAREZ  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO N.º 170 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

5  
229

14A

JUZGADO VEINTI CUERPO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D.C.

Proceso No 110014003020-2016-00561-00

La presente demanda se presentó en el día...

...del artículo 104 del Código de Procedimiento Civil...

No. 110014003020-2016-00561-00

SPINA MARMAGLIERO

...[Faint text and signature area]





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

7

Nro Matricula: 50C-1893902 *201*

Página 2

Impreso el 10 de Marzo de 2016 a las 09:52:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A BERSELIO Y M. LEONOR YAUTA POR ESCRITURA 131 DE 3-4-95 NOTARIA DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 050-01323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE SEVERIANO FORTE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR ESCRITURA 2071 DE 6-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANA ISABEL GOMEZ POR ESCRITURA 72 DE 29-1-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: SEGUN SENTENCIA DE 11-03-81 SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PROM SCUDO MPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81, ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUJA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES A GARCIA O SILVA MARINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2235 DE 11-12-DE 1-936 NOTARIA DE FUNZA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0394945, REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914.

**DIRECCION DEL INMUEBLE:** Tipo Predio: URBANO  
1) CALLE 19 #9 130 EST. APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
1858573

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-63804 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 435 DE 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA NIT. 8300558977 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

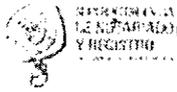
**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 10-10-2013 Radicacion: 2013-95669 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 803 DE 10-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA - 8300558977 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 29-02-2014 Radicacion: 2014-17165 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1498 DE 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0901 AMPLIACION P 8393 DE 10-10-2013 NOT 72 BTA EN EL SENTIDO MODIFICAR EL ARTICULO 7 LOCALIZACION Y LINDEROS ENTEROS  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-69751 VALOR ACTO: \$ 543.181.81  
Documento: ESCRITURA 746 DE 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No. 1.  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

IC

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

25

Fecha: 27/07/2014

Matricula: 50C-1893902

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

22

Este certificado se encuentra registrado en el sistema nacional

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.8909343137  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.8901423837 (VOGERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A.FIDEICOMISO VIS PRADOS  
SUPERMANZANA 3 FIDUCIARIA S.A. NIT.8900959977

ANOTACION: Nro. 5 de 2014 del 2014 Radicada: 2014-01741 VALOR ACTO: \$ 62.000.000,00

Dominio: EL INMUEBLE DE LA CIUDAD DE BOGOTA SESENTA Y DOS (62) BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: CARGO DE ADMINISTRACION Y FIDUCIARIA DE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.8901423837 (VOGERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.8901423837 (VOGERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO

A: DAZA LOPEZ SOLEDY 1014210597 X

ANOTACION: Nro. 6 de 2014 del 2014 Radicada: 2014-01741 VALOR ACTO: \$

Dominio: EL INMUEBLE DE LA CIUDAD DE BOGOTA SESENTA Y DOS (62) BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: CARGO DE ADMINISTRACION Y FIDUCIARIA DE ADMINISTRACION DEL TRABAJO EN LA EMPRESA PARTICIPANTE EN EL 27 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (C.A.SUBSIDIO) 6600073361

A: DAZA LOPEZ SOLEDY 1014210597 X

ANOTACION: Nro. 7 de 2014 del 2014 Radicada: 2014-01741 VALOR ACTO: \$

Dominio: EL INMUEBLE DE LA CIUDAD DE BOGOTA SESENTA Y DOS (62) BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: CARGO DE ADMINISTRACION Y FIDUCIARIA DE ADMINISTRACION DEL TRABAJO EN LA EMPRESA PARTICIPANTE EN EL 15 DE 2013 QUE MODIFICO EL ART.6 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA LOPEZ SOLEDY 1014210597 X

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (C.A.SUBSIDIO) 6600073361

ANOTACION: Nro. 8 de 2014 del 2014 Radicada: 2014-01741 VALOR ACTO: \$

Dominio: EL INMUEBLE DE LA CIUDAD DE BOGOTA SESENTA Y DOS (62) BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: CARGO DE ADMINISTRACION Y FIDUCIARIA DE ADMINISTRACION DEL TRABAJO EN LA EMPRESA PARTICIPANTE EN EL 15 DE 2013 QUE MODIFICO EL ART.6 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA LOPEZ SOLEDY 1014210597 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPARECIDIA PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS

ANOTACION: Nro. 9 de 2014 del 2014 Radicada: 2014-01741 VALOR ACTO: \$

Dominio: EL INMUEBLE DE LA CIUDAD DE BOGOTA SESENTA Y DOS (62) BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: CARGO DE ADMINISTRACION Y FIDUCIARIA DE ADMINISTRACION DEL TRABAJO EN LA EMPRESA PARTICIPANTE EN EL 15 DE 2013 QUE MODIFICO EL ART.6 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA LOPEZ SOLEDY 1014210597 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.8909343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 9\*

24

9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

233

Página 4

Impreso el 10 de Marzo de 2016 a las 08:52:18 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 5 Nro inscripción: 1 Reticación: C2014-19806 fecha: 16 09 2014

NIT INCLUIDO VALE. JSC. UXBEL73 T.C. C2014-19806

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL57 Impreso por: BANCOL57

TURNO: 2016-150073

FECHA: 10-03-2016

*Cecilia Diaz*

El Registrador Principal JAM. E.T. CECILIA DIAZ C. :



10

234

ESCRITURA PÚBLICA No.

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (7346)

DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADO EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1893902

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: MADRID

NOMBRE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO CIENTO CUATRO - TORRE ONCE (104-T1) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CALLE 49 No. 9-130 ESTE

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA # 7346 | DIA: 26 | MES: 07 | AÑO: 2014

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN EN PESOS

125-COMPRAVENTA VIS \$ 62.000.000,00

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830.055.897-7

A: SOLEDY DAÑA LOPEZ

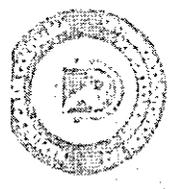
C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C.

SUBSIDIO: \$ 11.200.500,00

OTORGADO POR LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUESIDIO

NIT. 860.007.336-1

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Cepta



Vertical text on the left margin



M

233

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: -----  
 SOLEIDY DAZA LOPEZ -----  
 C.C. No. 1.042.110.597 DE BOGOTÁ D.C. -----  
 JUAN DAVID MOSQUERA DAZA (MENOR) -----  
 205 - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VIS SUBSIDIADA 10% -----  
 \$43.400.000.00 -----  
 DE: SOLEIDY DAZA LOPEZ -----  
 C.C. No. 1.042.110.597 DE BOGOTÁ D.C. -----  
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A., ----- NIT. 860.034.313-7 -----  
 783 - CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA. ----- \$543.181,81 -----  
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----- NIT. 860.034.313-7 -----  
 A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7 COMO VOCERA Y  
 ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS  
 SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. -----  
 NIT. 830.055.897-7 -----

315 - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. ----- SIN CUANTÍA -----  
 POR: SOLEIDY DAZA LOPEZ -----  
 C.C. No. 1.042.110.597 DE BOGOTÁ D.C. -----  
 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI \_\_\_\_\_ NO X -----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,  
 a los Veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), al  
 despacho de la Notaria setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando  
 ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
 como notario(a) ENCARGADO -----

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----

-----SECCIÓN PRIMERA-----  
 -----CONTRATO DE COMPRAVENTA-----

Entre los suscritos: (i) VERONIKA DELGADO KLING mayor de edad y vecina de la  
 ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.671.961  
 expedida en Bogotá, D.C., quien en este acto obra en su carácter de Tercer Suplente  
 del Gerente en nombre y representación de la sociedad CONMIL S.A.S., sociedad  
 legalmente constituida mediante escritura pública número de cinco mil novecientos

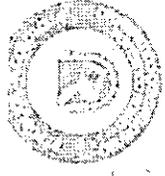


NOTARIA 72  
 Bogotá D.C.  
 Copia

112

236

ochenta y ocho (8988) del veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria veintinueve (29) de Bogotá, D.C., inscrita el treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) bajo el número 410943 y con matrícula mercantil No. 10554134 y Nit. 800.200.598-2, TRANSFORMADA de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., mediante Acta número sesenta y uno (61) de fecha veintiocho (28) de Julio de dos mil once (2011) inscrita el ocho (08) de Septiembre de dos mil once (2011), bajo el número 0151088 del Libro IX, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que obra en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. y A. poderada Especial de (ii) FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con Nit. 500.142.80-7 sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria once (11) del Circuito Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con el Poder Especial conferido por CAROLINA LOZANO OSTOS, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 88.892.995 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, documentos que se protocolizan con este instrumento público que se actúa exclusivamente COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. Nit. 830.055.897-7, quien para efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA, y por la otra, SOLEIDY DAZA LOPEZ, mayor(es) de edad(es), domiciliado(a)(os) en Bogotá D.C., identificada(o)s con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.014.210.597, expedida(s) en BOGOTÁ D.C., de estado civil, SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, ambas obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se llamará(n)



República de Colombia



Handwritten mark resembling a stylized '7' or '9'.



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

13

200

EL(LA)(LOS (LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), se ha celebrado el Contrato de Compraventa regido por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto por ellas por la ley comercial colombiana, previa las siguientes: -----

----- CONSIDERACIONES -----

- 1. El día diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2.013), mediante documento privado LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A., CONMIL S.A.S. y PRODESA S.A.S. celebraron un contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria No. 2-1-34437 y constituyeron el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. -----
- 2. En ejecución del contrato de fiducia antes mencionado, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A., es el dueño de todos los bienes adquiridos por ese patrimonio autónomo, dentro de los cuales se encuentran los inmuebles que son objeto de este acuerdo de voluntades. -----
- 3. LA FIDUCIARIA, como vocera y, por ende, representante del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A., facultó para la firma de la presente escritura a CONMIL S.A.S., en su calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR de este patrimonio, y quien desarrolló por su cuenta y riesgo el diseño y la construcción de EL PROYECTO, en el inmueble en mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1868573 de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. -----
- 4. Que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7, por medio de la presente escritura pública ratifica la venta prometida por la sociedad CONMIL S.A.S., a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). -----
- 5. Que ni FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ni EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento obraron como Gerentes del Proyecto, ni Constructores, ni Interventores, toda vez que de conformidad con EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, EL



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

FIDEI COMITENTE CONSTRUCTOR del Patrimonio Autónomo tantas veces  
mencionado adelanté por su cuenta y riesgo el desarrollo y construcción de la  
AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de  
compraventa que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO E IDENTIFICACION DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA en  
su calidad de Titular y como Propietario Fiduciario transfiere a título de  
compraventa real y material en favor de EL(LA)(LOS)(LAS)  
COMPRADOR(A)(ES)(AS) el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y  
pacífica que en primero tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles:  
APARTAMENTO CIENTO CUATRO - TORRE ONCE (104-T11) QUE HACE  
PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS -  
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO  
SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD  
CON NOMENCLATURA CALLE 19 No. 9-130 ESTE DEL MUNICIPIO DE MADRID,  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, que se encuentra comprendido dentro  
de los siguientes linderos Generales y Especiales:

LINDEROS GENERALES: La agrupación se construye en el lote denominado  
SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD,  
con la nomenclatura CALLE 19 No. 9-130 ESTE, sobre un predio, que tiene un área  
de veintitrate mil quinientos cincuenta y ocho punto cero siete metros cuadrados  
(24.558 0 55) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del mojón M03 en línea  
perpendicular en distancias sucesivas a: Del mojón M03 al mojón M04 en seis metros  
ochenta y cuatro centímetros (6,84 m.), del mojón M04 al mojón M05 en setenta y  
cinco centímetros (0,75 m.), del mojón M05 al mojón M06 en veintidós metros noventa  
centímetros (22,90 m.), del mojón M06 al mojón M07 en un metro nueve centímetros  
(1,09 m.) del mojón M07 al mojón M08 en cincuenta y nueve metros veintisiete  
centímetros (59,27 m.), del mojón M08 al mojón M09 en treinta y tres metros noventa  
y cinco centímetros (33,95 m.) del mojón M09 al mojón 3811 en dos metros treinta y  
cinco centímetros (2,35 m.) y del mojón 3811 al mojón 3811A en once metros  
sesenta y dos centímetros (11,62 m.) limitando en este trayecto con predios vecinos.

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Cofia



Requiere de la firma



14  
238  
26

Continúa del mojón 3811 A al mojón 3669 en línea recta en distancia de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 m.) limita con la calle veintiuno (21) o futura Avenida San Pedro. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón 3669 al mojón M10 en doce metros quince centímetros (12,15 m.), del mojón M10 al mojón 3809 en nueve metros cuarenta y un centímetros (9,41 m.) y del mojón 3809 al mojón 3809 A en ocho metros treinta y dos centímetros (8,32 m.), limita en este trayecto con el lote denominado en el plano urbanístico como Lote A. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón 3809 A al mojón 3798 en catorce metros noventa y dos centímetros (14,92 m.) y del mojón 3798 al mojón M11 en dos metros siete centímetros (2,07 m.), limita en este trayecto con el lote denominado en el plano urbanístico como Lote B. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón M11 al mojón 20 en veintiún metros setenta y ocho centímetros (21,78 m.) y del mojón 20 al mojón M12 en catorce metros sesenta y seis centímetros (14,66 m.) limita con predio vecino. Continúa del mojón M12 al mojón M26 en línea recta en distancia de ochenta metros cincuenta centímetros (80,50 m.), limita con la carrera décima (10ª) Este. Continúa en línea mixta y en distancias sucesivas del mojón M26 al mojón M25 en setenta y ocho metros noventa y siete centímetros (78,97 m.), del mojón M25 al mojón M24 en seis metros ochenta y cinco centímetros (6,85 m.) y del mojón M24 al mojón M23 en ciento catorce metros ochenta centímetros (114,80 m.), limita en este trayecto con la Calle diecinueve (19). Y del mojón M23 al mojón M03, tomado como punto de partida y cerrando la poligonal, en línea recta en distancia de ciento cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (148,50 m.) limita con la zona verde ocho (ZV-08).

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1868573 y la CÉDULA CATASTRAL: 010200000030313000000000

LINDEROS ESPECIALES:

Apartamento CIENTO CUATRO (104) de la torre número ONCE (11)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 4/ localizado en el primer piso de la torre. Tiene su acceso por la entrada principal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS - SM3. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2,30m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de

23 15



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



16  
27  
240



REPUBLICA DE COLOMBIA

Propiedad Horizontal, ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (47.66m<sup>2</sup>). ÁREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y cuatro milímetros cuadrados (42.84m<sup>2</sup>). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (4.82m<sup>2</sup>). ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO: Balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25m<sup>2</sup>). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, internos, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del edificio demarcados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala-comedor, dos (2) alcobas, cocina, ropas, baño y lavadero. LINDEROS: Los linderos son muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son las consignadas en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto A, localizado en el centro del punto A, en línea recta y distancia de: dos metros con ochenta y seis centímetros (2.86m) con el caso comunal. Del punto B al punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con ochenta y cuatro centímetros (2.84m), treinta y dos centímetros (0.32m), trece centímetros (0.13m), un metro con noventa y siete centímetros (1.97m), trece centímetros (0.13m), treinta y dos centímetros (0.32m), cuarenta y ocho centímetros (0.48m), cuatro metros con noventa y tres centímetros (4.93m) al Norte, al Sur y tres centímetros (0.03m), dos centímetros (0.02m), dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83m), dos metros con treinta y tres centímetros (2.33m), con el alfiler común y balcón de uso exclusivo del apartamento. Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de: tres metros con cuarenta y ocho centímetros (3.48m) con el apartamento CIENTO UNO (101) de la torre número L de L (1.9). Del punto D al punto E, en línea recta y distancia de: dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55m) con el apartamento CIENTO TRES (103) de la misma torre. Del punto E al punto F, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con dos centímetros (1.02m), cuatro metros con veintiséis centímetros (4.26m), con el alfiler común. Del punto F al punto G, o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: veinticuatro centímetros (0.24m), con el alfiler común y con el alfiler común. Con este caso para el futuro



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

Copia

17

241

(0.24m), un metro con tres centímetros (1.03m), sesenta centímetros (0.60m), veintitrés centímetros (0.23m), sesenta centímetros (0.60m), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42m), con punto fijo. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la misma torre. Nadir: Placa de contrapiso al medio con el subsuelo común.

PARÁGRAFO 1.- Al inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: 50C 1893902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO 3.- Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato, en la proporción establecida para este inmueble en la tabla de coeficientes de copropiedad fijada en el reglamento de propiedad horizontal a que se hace mención más adelante.

PARÁGRAFO 4.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que el inmueble a que se refiere este instrumento público ha sido identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones (obra gris), declarando su plena conformidad al respecto.

SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Tal como se expresó, la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS, del cual hace parte el inmueble en venta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 2001, según consta en la escritura pública número ocho mil trescientos noventa y tres (8393) de fecha diez (10) de octubre de dos mil trece (2013) debidamente registrada y aclarada parcialmente mediante la escritura pública número once mil cuatrocientos noventa y ocho (11.498) del seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013), ambas otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. Como consecuencia de lo anterior dentro de la venta también quedará incluido el derecho de dominio en común y proindiviso sobre las zonas y bienes comunes de la agrupación, en la proporción fijada para el inmueble objeto del presente contrato dentro del citado instrumento público.



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

.....



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

47850  
Sun  
10

Despacho Comisorio N° 5506

242

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2016-00561-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 contra SOLEIDY DAZA LOPEZ CC. 1.014.210.597 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Marzo de 2017, 20 de Septiembre de 2018, 04 de Junio y 14 de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y designar honorarios provisionales para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1893902, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Marzo de 2017, 20 de Septiembre de 2018, 04 de Junio y 14 de Noviembre de 2019.

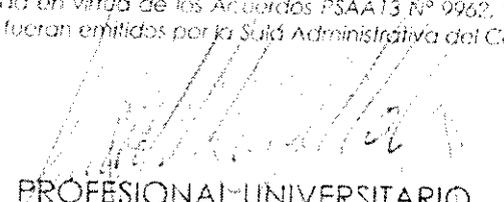
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 10 No. 64 – 65 Tel. 3144777 Ext 505 Email: [smendoza@cobranzasbolivia.com.co](mailto:smendoza@cobranzasbolivia.com.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Noviembre de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL-UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





19  
243

INFORME SECRETARIAL  
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 11 3 ENE 2020

RADICADA AL TOMO 7 FOLIO 383

TUTELA SI \_\_\_\_\_ NO X

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER _____	SI _____ NO _____	
LETRA _____	SI _____ NO _____	
CHEQUE _____	SI _____ NO _____	
PAGARE _____	SI _____ NO _____	
FACTURA _____	SI _____ NO _____	
CONTRATO _____	SI _____ NO _____	
ESCRITURA _____	SI _____ NO _____	
CUOTAS ADMÓN _____	SI _____ NO _____	
ACTA CONCILIACIÓN _____	SI _____ NO _____	
PRUEBAS ANTICIPADAS _____	SI _____ NO _____	FOLIOS _____
CDS _____	SI _____ NO _____	CUANTOS _____
OTROS _____	SI _____ NO _____	CUAL _____

CERT. TRADICIÓN _____	SI _____ NO _____
CERT. DE INTERESES _____	SI _____ NO _____
CERT. CÁMARA DE COM _____	SI _____ NO _____
CERT. SÚPER FINANCIERA _____	SI _____ NO _____
ARANCEL JUDICIAL NOTIFICACIÓN _____	SI _____ NO _____

COPIA DE ARCHIVO SI \_\_\_\_\_ NO X Folios \_\_\_\_\_

TRASLADOS SI \_\_\_\_\_ NO X Cuántos \_\_\_\_\_

MEDIDAS CAUTELARES SI \_\_\_\_\_ NO X

RADICACIÓN: 2543040030012020 2000300

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY: \_\_\_\_\_

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR  
SECRETARIO

20  
244

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-20003

Para auxiliar al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA** dentro del proceso # 2016-561, **EJECUTIVO**, seguido **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **SOLEIDY DAZA LOPEZ**, y dar cumplimiento a la comisión conferida por este (Art.39 del Código General del Proceso.), el Despacho señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA** (8 A.M.) del día sete (<sup>20</sup> día) de JULIO (7<sup>o</sup> mes) del dos mil veinte (2020), para la diligencia de secuestro

Se designa como secuestre **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la notificación y comparecía del auxiliar de la justicia, conforme al art 125 del Código General del Proceso. Auxiliar que debe portar la licencia expedida por el consejo Superior de la judicatura, conforme al art 48 ibidem.

Cumplida la comisión y sin necesidad de auto que lo ordene devuélvase a su Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL</b>  <b>SECRETARIA.</b>  El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>46</u> hoy <u>01 JUL 2020</u>  El secretario,</p> <p style="text-align: center;">R</p>
--

275

### Informe Secretarial

Fecha: 2020-09-24

Proceso **COMISIONES** con número **202020003**

Al Despacho del señor Juez, con el escrito anterior, Sirvase proveer.

**Victor Manuel Romero Corredor**  
Secretario

63

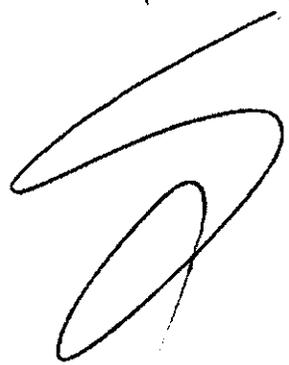
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid -Cundinamarca, veinticuatro (24) de**  
**septiembre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-20003

*Por falta de impulso de la parte interesada, conforme al art 8 del código general del proceso. Devuélvase a la oficina de origen, para lo que estimen pertinente (art. 39 del Código General del Proceso),*

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**



**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
El auto anterior se notificó por ar. 39 en estado número  
105 hoy 25-9 2020  
El secretario,



En la fecha

①

Requerimiento de la Oficina de Ejecución de Sentencias  
JUZGADOS CANTONALES DE LA CIUDAD DE LA HABANA D.C.

08 MAR 2021

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Se trata de un requerimiento de la Oficina de Ejecución de Sentencias de la ciudad de La Habana, D.C., para que se proceda a la ejecución de la sentencia de condena a prisión de un año y seis meses de duración, dictada en el expediente de número 100/2020, en el cual se condenó a la señora [Nombre], a la pena de prisión de un año y seis meses de duración, por el delito de robo con violencia, conforme a lo establecido en el artículo 104 del Código Penal de la República de Cuba.

SOLICITUD DE DESGLOSE DESPACHO COMISORIO DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: SOLEIDY DAZA LOPEZ RAD: 2016-00561

247

Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Jue 22/04/2021 8:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (72 KB)  
42660.pdf;

Buen Dia.

Cordial Saludo.

Por medio del presente correo se allega memorial del proceso de la referencia:

**Ref: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**DEMANDADO: SOLEIDY DAZA LOPEZ**  
**RADICACIÓN: 2016-00561**

Quedo atenta y Gracias.

**Liliana Fernanda Criollo Acosta.**  
Dependiente Judicial.  
Tel: 314 47 77 ext 517.  
Cel: 3153692026.  
Carrera 8 N. 64-42 piso 7.  
[lcriollo@cobranzasbeta.com.co](mailto:lcriollo@cobranzasbeta.com.co)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0521-32

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
MADRID-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-020-2016-00561-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** SOLEIDY DAZA LÓPEZ C.C. 1.014.210.597 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 03 de Marzo de 2017, 20 de Septiembre de 2018, 04 de Junio y 14 de Noviembre de 2019 y 30 de Abril de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y designar honorarios provisionales, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1893902 ubicado en Calle 19 # 9-130 Este Apartamento 104 Torre 11 Agrupación de Vivienda Prados , de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Marzo de 2017, 20 de Septiembre de 2018, 04 de Junio y 14 de Noviembre de 2019 y 30 de Abril de 2021.**

Actúa como apoderado(a) de la parte actora SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. 1.014.208.771 T.P. 241.731 del C. S. de la J., Dirección: Carrera 8 N. 64-42 Piso 7 de esta ciudad, TELEFONO: 3153692026 CORREO ELECTRONICO: lcriollo@cobranzasbeta.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de Mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Sonia Medina</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>1014 208 771</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>26 MAYO 2021</u>		
FIRMA <u>lcn'dlo@admonibto.com-cu</u>		

RV: Despacho Comisorio No. DC-0521-32

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/05/2022 12:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: DESPACHOS COMISORIOS <despachos.comisorios@madridcundinamarca.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 12:13 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Despacho Comisorio No. DC-0521-32

Oficio-100-259-2022

Madrid Cundinamarca, 28 de abril de 2022.

Doctor:

**ALVARO BARBOSA SUAREZ.**

Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Despacho Comisorio No. DC-0521-32

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Soleidy Daza Lopez

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito hacer devolución del asunto en referencia, relacionado con el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019 – 104911001-40-03-020-2016-00561-00, debidamente cumplida la comisión ordenada por su despacho.

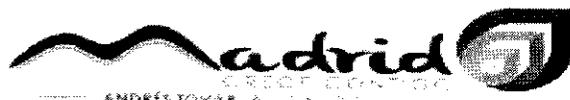
Se hace devolución del Comisorio en archivo PDF que consta de treinta y tres (33) folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**NOHEMY RAMIREZ BARRETO**  
Profesional Universitario del Despacho.

Proyecto: Paola Rodríguez Moreno, Auxiliar de apoyo.



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca  
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030  
E-mail: [contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co)

[www.madrid-cundinamarca.gov.co](http://www.madrid-cundinamarca.gov.co)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
92096 5-MAY-'22 11:35  
4374-114-002  
02096 5-MAY-'22 11:35

19F

...  
tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soporte.tecnico@madridcundinamarca.gov.co



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca  
 PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030  
 E-mail: [contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co)  
[www.madrid-cundinamarca.gov.co](http://www.madrid-cundinamarca.gov.co)

GRUPO DE SERVICIO

Oficio-100-259-2022

Madrid Cundinamarca, 28 de abril de 2022.

29 ABR 2022

014389

Doctor:

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ.**

Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

[j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref.: Despacho Comisorio No. DC-0521-32

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Soleidy Daza Lopez

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito hacer devolución del asunto en referencia, relacionado con el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019 – 104911001-40-03-020-2016-00561-00, debidamente cumplida la comisión ordenada por su despacho.

Se hace devolución del Comisorio en archivo PDF que consta de treinta y tres (33) folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**NOHEMY RAMIREZ BARRETO**  
 Profesional Universitario del Despacho.

Proyecto: Peola Rodriguez Moreno, Auxiliar de apoyo.



[www.madrid-cundinamarca.gov.co](http://www.madrid-cundinamarca.gov.co)

Escaneado con C

Despacho

**SUBCOMISIÓN – 2021-0010**

1 mensaje

Adjunto x como

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid  
<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 de junio de 2021  
15:18

Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

SEÑORES:  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Madrid Cundinamarca

**Asunto: SUBCOMISIÓN – 2021-0010**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 01 de junio de 2021, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente subcomisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

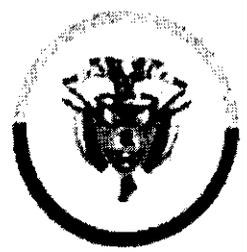
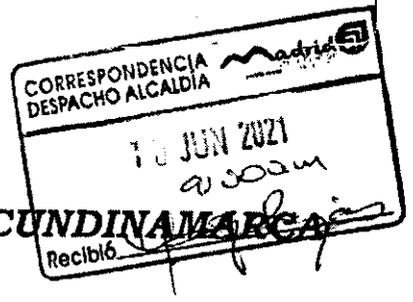
VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

**D.C. 2021-0010**

Atentamente,

**ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO**  
**CITADORA**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no

Escaneado con C

CITTA NÚMERO DE  
RADICADO  
100020210609016332  
FECHA DE  
RECEPCIÓN: 2021-  
05-09 15:39:23  
TIPO: EXTERNO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0521-32

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber

Al:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
MADRID-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-020-2016-00561-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 contra SOLEIDY DAZA LÓPEZ C.C. 1.014.210.597 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 03 de Marzo de 2017, 20 de Septiembre de 2018, 04 de Junio y 14 de Noviembre de 2019 y 30 de Abril de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y designar honorarios provisionales, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1893902 ubicado en Calle 19 # 9-130 Este Apartamento 104 Torre 11 Agrupación de Vivienda Prados, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Marzo de 2017, 20 de Septiembre de 2018, 04 de Junio y 14 de Noviembre de 2019 y 30 de Abril de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. 1.014.208.771 T.P. 241.731 del C. S. de la J., Dirección: Carrera 8 N. 64-42 Piso 7 de esta ciudad, TELEFONO: 3153692026 CORREO ELECTRONICO: lcriollo@cobranzasbeta.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de Mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



DANIELAR

Escaneado con C

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

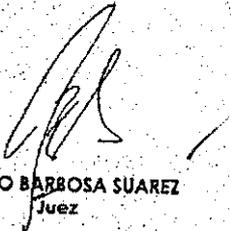
Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 020-2016-00561-00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en providencia de fecha 4 de junio de 2019 visible a folio 213 a 214 del plenario.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena remitir dicha pieza procesal a la parte interesada con el fin de que sea diligenciado en debida forma.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 03 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 065 A LAS  
8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ  
ABOGADA

L-42660

Señor  
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.  
ORIGEN JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA  
S.A. CONTRA DAZA LOPEZ SOLEIDY EXP No. 2016-00561

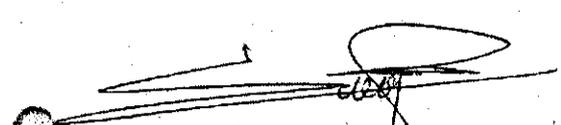
Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitar:

- Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega.
- O emita y actualicé nuevo **Despacho Comisorio**, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ  
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.  
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.  
FERNANDA

OF. E.J. CIU. MUN. RADICAD

89992 5-NOV-19 11:15

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>10</i>
U	<i>10/11</i>
RADICADO	<i>10690-87-2</i>

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 20-2016-00561

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 3 de marzo de 2017 visible a folio 147 del informativo.

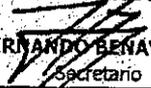
Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 21 SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 170 A LAS 8:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

Escaneado con C

147

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D. C., **03 MAR 2017**

REF: Hipotecario No 110014003020-2016-00561-00

Vista la actuación surtida y el anterior escrito allegado por la parte ejecutante, el juzgado

DISPONE:

Para la practica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No 50C-1893902 ordenada en auto del siete de febrero de dos mil diecisiete (fl.136) se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, con fundamento en el Art 38 del C.G.P. Librese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 037 Hoy \_\_\_\_\_ a  
la hora de las 8:00 a.m. ~ **6 MAR 2017,**  
La Secretaria  
Diana Maria Acevedo Cruz



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

Página 1

Impreso el 10 de Marzo de 2016 a las 08:52:18 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

21

La base de datos de la oficina del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. COLOMBIA MARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID  
FECHA APERTURA: 07-11-2013 RADICACION: 2013-95069 CON. ESCRITURA DE: 11-10-2013  
CODIGO CATASTRAL: 254-0010200000030902900000885 COD. CATASTRAL ANT:  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104 TORRE 11 CON AREA DE 42.04 M2 CON COEFICIENTE DE 0.20 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA N.º 1367 DE FECHA 10-10-2013 EN NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DEL 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VENDEDORA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIO VIS PRADOS SUPERMANAZANA S. FIDUCIARIA BOGOTA, ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VENDEDORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIO LA SOLEDAD POR ESCRITURA 4035 DEL 18 DE JUNIO DEL 2013, NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTE EFECTUO CONSTITUCION POR ESCRITURA 1744 DEL 21-12- DEL 2012, NOTARIA UNICA DE MADRID REGISTRADO EL 25 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL FOLIO 1868573 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DIVISION MATERIAL REGISTRADO EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL FOLIO 1868786 FIDUCIARIA BOGOTA VENDEDORA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIO BOGOTA S.A. LA SOLEDAD EFECTUO ENLACE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIÓ POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL INSTITUCION ZORBAIDA CADAVID DE SIERRA POR ESCRITURA 378 DEL 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENÓ ESENCIAMENTE POR ESCRITURA 1797 DEL 11-08-2009 NOT 26 DE BTA. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA 1792 DEL 10-06-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS A LOS FOLIOS 1413515. UNO INSTITUCION ZORBAIDA CADAVID DE SIERRA QUE EN DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 935 DEL 28-04-2009 NOT 26 DE BTA. ESTA ORDENÓ DESNGLOBE POR ESCRITURA 637 DEL 15-04-2009 NOT 46 DE BTA. ESTA ORDENÓ ENLACE POR ESCRITURA 616 DEL 26-10-2005 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 1413515. INSTITUCION ZORBAIDA CADAVID DE SIERRA ADQUIRIÓ OTRA PARTE POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DEL 10-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0631433. OTRA PARTE ADQUIRIÓ INSTITUCION ZORBAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A GUILLELMO GOMEZ SIERRA POR ESCRITURA 4098 DEL 10-1-73 NOTARIA DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0287917. OTRA PARTE ADQUIRIÓ INSTITUCION ZORBAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2948 DEL 7-6-93, NOTARIA 26 DE SANTIAGO DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-085441. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A RICARDO MONTAÑA POR ESCRITURA 0760 DEL 8-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A MARCELENA RODRIGUEZ DE PEÑA POR ESCRITURA 4108 DEL 21-1-86 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A LEONOR PRIETO DUEÑA POR ESCRITURA 2491 DEL 17-10-01 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DEL 28-12-79 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DEL 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIÓ INSTITUCION ZORBAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2947 DEL 7-6-93, NOTARIA 26 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0184177. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A RICARDO MONTAÑA POR ESCRITURA 0760 DEL 8-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A LEONOR PRIETO POR ESCRITURA 3339 DEL 1-6-08 NOTARIA DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 3704 DEL 28-12-79 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DEL 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIÓ INSTITUCION ZORBAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DEL 10-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0631433. OTRA PARTE ADQUIRIÓ INSTITUCION ZORBAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ISHAEL QUIROGA Y EDELMIRA ROYAYO POR ESCRITURA 28 DEL 30-01-96 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 050-1366403. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS ADILBERTO BOJACA POR ESCRITURA 42 DEL 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PABLO GUSTAVO BOJACA POR ESCRITURA 1747 DEL 1-6-11 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIÓ POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENCIA SENTENCIA DEL

42660

42660



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 50C-1893902

Impreso el 10 de Marzo de 2015 a las 08:52:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, Y OTRA PARTE ADQUIRIÓ INSTITUCION ZORaida CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A BERSELIO Y MARLEONOR TANTA CON ESCRITURA 131 DE 3-4-95 NOTARIA DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 060 01323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE SEVERIANO FORTE, LUZ ANGELA Y ROSE DEL CARMEN YAUTA POR ESCRITURA 2071 DE 6-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANA ISABEL GOMEZ POR ESCRITURA 22 DE 29-1-03 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ EL CLARA INC. SEGUN SENTENCIA DE 11-03-81 SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81. ESTA HADIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES A GARCIA O SILVA MARINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2235 DE 11-12-DE 1986 NOTARIA YRBA. REGISTRADA AL FOLIO 060-0394046. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413516 Y 1769914.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO 11 CALLE 19 #9 130 EST. APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros) 1868673

NOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-03009 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 4-35 del 13-06-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (IGNAVAMENTE) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCEERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUCIARIA NIT. 830056077 A: BANCO DAVIVIENDA S. A. 8600343137

NOTACION: Nro 2 Fecha: 13-10-2013 Radicación: 2013-05609 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 8-02 del 10-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL II IMTACION AL DOMINIO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto) A: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCEERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUCIARIA NIT. 830056077

NOTACION: Nro 3 Fecha: 29-02-2014 Radicación: 2014-17109 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 1-400 del 04-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0301 A LA CLARACION C.P. 6393 DE 10-10-2013 NOT 72 BTA EN EL SENTIDO MODIFICAR EL ARTICULO 7 LOCALIZACION Y FIDUCIARIA NIT. 830056077 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto) FIDUCIARIA BOGOTA S. A. COMO VOCEERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUCIARIA NIT. 830056077

NOTACION: Nro 4 Fecha: 11-08-2014 Radicación: 2014-07751 VALOR ACTO: \$ 543,111.81 Documento: ESCRITURA 7-48 del 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. Se cancela la notación No. 1. ESPECIFICACION: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

IC

42660



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 3

Nro Matricula: 50C-1893902

Expedido el día 11 de Marzo de 2016 a las 08:52:13 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

22

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.8001423837 (VOCEÑA Y ADMINISTRADORA DEL P.A.FIDUCOMISO VIS PRADOS  
SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT.0300558977

ANOTACION: Nro 6 Fecl. 11 08 2014 Radicación: 2014-68761 VALOR ACTO: \$ 62.000.000,00  
Documento: ESCRITURA 7-16 del 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0128 DE SUPERAVIENDA VIS (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.800.142.383-7 COMO VOCEÑA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDUCOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT.030.055.897-7  
A: DAZA LOPEZ SOLEDY 1014210597 X

ANOTACION: Nro 8 Fecl. 11 08 2014 Radicación: 2014-68761 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7-16 del 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0382 DE ORDENACION DE TRANSFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE  
LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"  
A: DAZA LOPEZ SOLEDY 8000073361  
1014210597 X

ANOTACION: Nro 7 Fecl. 11 08 2014 Radicación: 2014-68761 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7-16 del 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0382 DE DERECHO DE PREFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991  
LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE DAZA LOPEZ SOLEDY 1014210597 X  
A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" 8000073361

ANOTACION: Nro 8 Fecl. 11 08 2014 Radicación: 2014-68761 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7-16 del 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 DE INSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE DAZA LOPEZ SOLEDY 1014210597 X  
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPARECIDA) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS  
QUE LLEGARIN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecl. 11 08 2014 Radicación: 2014-68761 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7-16 del 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0206 DE OFERTA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE DAZA LOPEZ SOLEDY 1014210597 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 19

24

Escaneado con C



42660



ESCRITURA PÚBLICA No.

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (7346) ✓  
DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) ✓  
OTORGADO EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ✓  
FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN ✓  
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO ✓

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1893902 ✓  
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ✓  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA ✓  
MUNICIPIO: MADRID ✓  
NOMBRE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO CIENTO CUATRO - TORRE ONCE (104-T11) ✓  
QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CALLE 19 No. 9-130 ESTE ✓

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
ESCRITURA # 7346 | DÍA: 26 | MES: 07 | AÑO: 2014 ✓  
NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ D.C. ✓

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 125-COMPRAVENTA VIS ✓  
VALOR DEL ACTO: \$ 62.000.000.00 ✓  
ESPECIFICACIÓN: EN PESOS

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. ✓  
NIT. 830.065.897-7 ✓

A: SOLEIDY DAZA LOPEZ ✓  
C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C. ✓  
SUBSIDIO: \$ 11.200.600.00 ✓

OTORGADO POR LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUESIDIO ✓  
NIT. 860.007.336-1 ✓

Este notario no presta fe en la escritura pública - No tiene copia para el notario

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



República de Colombia



Escaneado con C

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: -----

SOLEIDY DAZA LOPEZ -----

C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C. -----

JUAN DAVID MOSQUERA DAZA (MENOR) -----

205 - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VIS SUBSIDIADA 10% -----

\$43.400.000. -----

DE: SOLEIDY DAZA LOPEZ -----

C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C. -----

A: BANCO DAVIVIENDA S.A., ----- NIT. 860.034.313-7 -----

783 - CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA. ----- \$543.181,81 -----

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----- NIT. 860.034.313-7 -----

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7 COMO VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS

SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. -----

NIT. 830.056.897-7 -----

315 - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. ----- SIN CUANTÍA

POR: SOLEIDY DAZA LOPEZ -----

C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI \_\_\_\_\_ NO X -----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,

a los Veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), al

despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando

ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

como notario a) ENCARGADO -----

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

-----SECCIÓN PRIMERA-----

-----CONTRATO DE COMPRAVENTA-----

Entre los suscritos: (I) VERONIKA DELGADO KLING mayor de edad y vecina de la

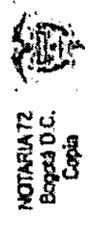
ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.671.061

expedida en Bogotá, D.C., quien en este acto obra en su carácter de Tercer Supiente

del Gerente en nombre y representación de la sociedad CONMIL S.A.S., sociedad

legalmente constituida mediante escritura pública número de cinco mil novecientos

-----



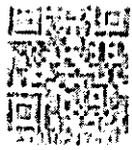
NOTARIATZ  
Bogotá D.C.  
Copia

Escrituras con C

42660

25

Supermanzana 3 de Bogotá



25

ochenta y ocho (5.988) del veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaria veintinueve (29) de Bogotá, D.C., inscrita el treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) bajo el número 410943 y con matrícula mercantil No. 00554134 y Nit. 800.200.598-2, TRANSFORMADA de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., mediante Acta número cuarenta y uno (41) de fecha veintiocho (28) de Julio de dos mil once (2.011), inscrita el ocho (08) de Septiembre de dos mil once (2.011), bajo el número 0151088 del Libro IX, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que obra en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. y Apoderada Especial de (II) FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con Nit 800.142.083-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaria once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con el Poder Especial conferido por CAROLINA LOZANO OSTOS, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, documentos que se protocolizan con este instrumento público, quien actúa exclusivamente COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. Nit. 830.055.897-7, quien para efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA, y por la otra, SOLEIDY DAZA LOPEZ, mayor(es) de edad(es), domiciliado(a)(os) en Bogotá D.C., identificar ota)(os) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.014.210.597, expedida(s) en BOGOTÁ D.C., de estado civil, SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se llamará(n) tal o tal tal para sus efectos en la escritura pública. No tiene costo para el notario

9

6

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



República de Colombia



Escaneado con C

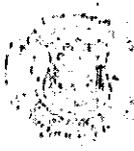
EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), se ha celebrado el Contrato de Compraventa regido por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto por ellas por la ley comercial colombiana, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013), mediante documento privado LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A., CONMIL S.A.S. y PRODESA S.A.S. celebraron un contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria No. 2-1-34437 y constituyeron el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.
2. En ejecución del contrato de fiducia antes mencionado, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A., es el dueño de todos los bienes adquiridos por ese patrimonio autónomo, dentro de los cuales se encuentran los inmuebles que son objeto de este acuerdo de voluntades.
3. LA FIDUCIARIA, como vocera y, por ende, representante del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A., facultó para la firma de la presente escritura a CONMIL S.A.S., en su calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR de este patrimonio, y quien desarrolló por su cuenta y riesgo, el diseño y la construcción de EL PROYECTO, en el inmueble en mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1868573 de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.
4. Que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7, por medio de la presente escritura pública ratifica la venta prometida por la sociedad CONMIL S.A.S., a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).
5. Que ni FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ni EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento obraron como Gerentes del Proyecto, ni Constructores, ni Interventores, toda vez que de conformidad con EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, EL

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

Escaneado con C



26

FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del Patrimonio Autónomo (tantas veces mencionado, adelantó por su cuenta y riesgo, el desarrollo y construcción de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS.

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. LA VENDEDORA en su calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario transfiere a título de compraventa real y material a favor de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica que el primero tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: APARTAMENTO CIENTO CUATRO - TORRE ONCE (104-T11) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CALLE 19 No. 9-130 ESTE DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Generales y Especiales:

LINDEROS GENERALES: La agrupación se construye en el lote denominado SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD, con la nomenclatura CALLE 19 No. 9-130 ESTE, sobre un predio, que tiene un área de veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho punto cero siete metros cuadrados (24.558,07 M2) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del mojón M03, en línea quebrada y en distancias sucesivas así: Del mojón M03 al mojón M04 en seis metros ochenta y cuatro centímetros (6,84 m.), del mojón M04 al mojón M05 en setenta y cinco centímetros (0,75 m.), del mojón M05 al mojón M06 en veintiún metros noventa centímetros (21,90 m.), del mojón M06 al mojón M07 en un metro nueve centímetros (1,09 m.) del mojón M07 al mojón M08 en cincuenta y nueve metros veintisiete centímetros (59,27 m.), del mojón M08 al mojón M09 en treinta y tres metros noventa y ocho centímetros (33,98 m.), del mojón M09 al mojón 3811 en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.) y del mojón 3811 al mojón 3811A en once metros sesenta y dos centímetros (11,62 m.) limitando en este trayecto con predios vecinos.



República de Colombia



NOTARIATZ Bogotá D.C. Copia

Continúa del mojón 3811 A al mojón 3669 en línea recta en distancia de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 m.) limita con la calle veintiuno (21) o futura Avenida San Pedro. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón 3669 al mojón M10 en doce metros quince centímetros (12,15 m.), del mojón M10 al mojón 3800 en nueve metros cuarenta y un centímetros (9,41 m.) y del mojón 3800 al mojón 3809 A en ocho metros treinta y dos centímetros (8,32 m.), limita en este trayecto con el lote denominado en el plano urbanístico como Lote A. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón 3809 A al mojón 3798 en catorce metros noventa y dos centímetros (14,92 m.) y del mojón 3798 al mojón M11 en dos metros siete centímetros (2,07 m.), limita en este trayecto con el lote denominado en el plano urbanístico como Lote B. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón M11 al mojón 20 en veintidós metros setenta y ocho centímetros (21,78 m.) y del mojón 20 al mojón M12 en catorce metros sesenta y seis centímetros (14,66 m.) limita con predio vecino. Continúa del mojón M12 al mojón M26 en línea recta en distancia de ochenta metros cincuenta centímetros (80,50 m.), limita con la carrera décima (10ª) Esta. Continúa en línea mixta y en distancias sucesivas del mojón M26 al mojón M25 en setenta y ocho metros noventa y siete centímetros (78,97 m.), del mojón M25 al mojón M24 en seis metros ochenta y cinco centímetros (6,85 m.) y del mojón M24 al mojón M23 en ciento catorce metros ochenta centímetros (114,80 m.), limita en este trayecto con la Calle diecinueve (19). Y del mojón M23 al mojón M03, tomado como punto de partida y cerrando la poligonal, en línea recta en distancia de ciento cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (148,50 m.) limita con la zona verde ocho (ZV-08).

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 60C-1868573 y la CÉDULA CATASTRAL: 010200000030313000000000.

LINDEROS ESPECIALES:

Apartamento CIENTO CUATRO (104) de la torre número ONCE (11)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 4, localizado en el primer piso de la torre. Tiene su acceso por la entrada principal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS - 3M3. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2,30m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copie

42660

27

Escritura Pública No. 42666



27



República de Colombia

Escritura Pública No. 42666



Propiedad Horizontal. **ÁREAS GENERALES:** ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (47.66m<sup>2</sup>). **ÁREA TOTAL PRIVADA:** Cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (42.84m<sup>2</sup>). **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES:** Cuatro metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (4.82m<sup>2</sup>). **ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO:** Balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25m<sup>2</sup>). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, internos, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. **DEPENDENCIAS:** Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala, comedor, dos (2) alcobas, cocina, ropas, baño y balcón. **LINDEROS:** Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: **LINDEROS HORIZONTALES:** Partiendo del punto A, localizada en el comedor al punto B, en línea recta y distancia de: dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46m), con acceso comunal. Del punto B al punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con ochenta y cuatro centímetros (2.84m), treinta y dos centímetros (0.32m), trece centímetros (0.13m), un metro con noventa y siete centímetros (1.97m), trece centímetros (0.13m), treinta y dos centímetros (0.32m), cuarenta y ocho centímetros (0.48m), cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (4.58m), cincuenta y tres centímetros (0.53m), dos centímetros (0.02m), dos metros con cuarenta centímetros (2.40m), dos metros con treinta y tres centímetros (2.33m), con área libre común y balcón de uso exclusivo del apartamento. Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de: tres metros con quince centímetros (3.15m), con el apartamento CIENTO UNO (101) de la torre número DOCE (12). Del punto D al punto E, en línea recta y distancia de: dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55m), con el apartamento CIENTO TRES (103) de la misma torre. Del punto E al punto F, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con dos centímetros (1.02m), cuatro metros con veintiséis centímetros (4.26m), con patio común. Del punto F al punto A, o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: veinticuatro centímetros (0.24m) al punto A, en línea recta y distancia de: dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46m).

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

Escritura con C

(0.24m), un metro con tres centímetros (1.03m), sesenta centímetros (0.60m), veintitrés centímetros (0.23m), sesenta centímetros (0.60m), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42m), con punto fijo. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrapiso al medio con apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la misma torre. Nadir: Placa de contrapiso al medio con el subsuelo común.

PARÁGRAFO 1.- Al inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número: 500 1893902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO 3.- Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato, en la proporción establecida para este inmueble en la tabla de coeficientes de copropiedad fijada en el reglamento de propiedad horizontal a que se hace mención más adelante.

PARÁGRAFO 4.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que el inmueble que se refiere este instrumento público ha sido identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones (obra gris), declarando su plena conformidad al respecto.

**SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Tal como se expresó, la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS, del cual hace parte el inmueble en venta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 2001, según consta en la escritura pública número ocho mil trescientos noventa y tres (8393) de fecha diez (10) de octubre de dos mil trece (2013) debidamente registrada y aclarada parcialmente mediante la escritura pública número once mil cuatrocientos noventa y ocho (11.498) del seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013), ambas otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. Como consecuencia de lo anterior, dentro de la venta también quedará incluido el derecho de dominio en común y proindiviso sobre las zonas y bienes comunes de la agrupación, en la proporción fijada para el inmueble objeto del presente contrato dentro del citado instrumento público.

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



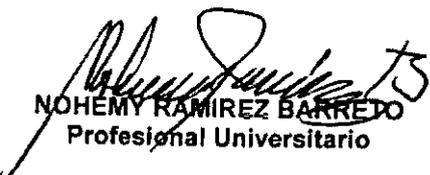
Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca  
 PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030  
 E-mail: [contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co)  
[www.madrid-cundinamarca.gov.co](http://www.madrid-cundinamarca.gov.co)

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID**  
 Madrid Cundinamarca, 19 de abril de 2022

**INFORME SECRETARIAL**

Al despacho del señor alcalde informando que se recibió Despacho Comisorio DC-0521-32, EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-020-2016-0561-00, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y remitido al Juzgado civil de Madrid Cundinamarca.

**SIRVASE PROVEER**

  
**NOHEMY RAMIREZ BARRETO**  
 Profesional Universitario

**DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**  
 (19 de abril de 2022)

En cumplimiento del Despacho Comisorio No. DC-0521-32 ordenado mediante Autos de fechas 03 de Marzo del 2017, 20 de septiembre del 2018, 04 de junio y 14 de noviembre de 2019 y 30 de abril del 2021, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-020-2016-0561-00, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y subcomisionado a este Despacho por el Juzgado Civil Municipal de Madrid Cundinamarca, procede el Despacho a avocar conocimiento del asunto puesto a su consideración y a delegar la aplicación de la medida ordenada por el comitente, en el funcionario Profesional Universitario adscrito al Despacho de la Alcaldía de Madrid; en atención de lo cual,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUXILIAR** la subcomisión enviada por el juzgado civil municipal de Madrid Cundinamarca, para llevar a cabo el **SECUESTRO** de inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No 50C – 1893902 ubicado en la Calle 19 No 9 – 130 este, apartamento 104, torre 11, Agrupación de vivienda Prados en el municipio de Madrid.

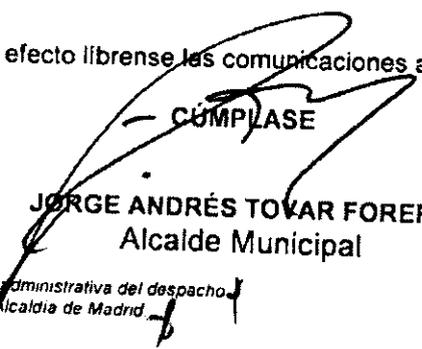
**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** como fecha para adelantar la diligencia en mención, el día 22 de abril de 2022, a la hora de las 02:00 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Infórmese el día y hora dispuesto para llevar a cabo la diligencia en mención, a la doctora SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ identificada con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de la parte actora.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar como secuestre a **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S.** Nit. 900 480 380, de la lista de auxiliares de la justicia. Fíjense como honorarios 7 S.M.D.V. Comuníquese la designación,

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el efecto librense las comunicaciones a lugar.

**CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO**  
 Alcalde Municipal

Elabora Paola Rodriguez Moreno, Auxiliar administrativa del despacho  
 Revisó Patricia Izquierdo Garcia, Asesora Alcaldía de Madrid



[www.madrid-cundinamarca.gov.co](http://www.madrid-cundinamarca.gov.co)



Escaneado con U

Diligencia de secuestro Despacho Comisorio No. DC-0521-32

DESPACHOS COMISORIOS <despachos.comisorios@madridcundinamarca.gov.co>

11/04/2022 10:32

Para: lcriollo@cobranzasbeta.com.co <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Madrid Cundinamarca, 20 de abril del 2022

Doctor(a)

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**

[mailto:lcriollo@cobranzasbeta.com.co]

Ref.: Diligencia de secuestro Despacho Comisorio No. DC-0521-32

Respetado doctor(a):

De conformidad con lo dispuesto por el despacho del señor alcalde del municipio de Madrid Cundinamarca, en auto fechado del diecinueve (19) de abril del 2022, me permito informarle que se ha dispuesto el día 22 de abril del 2022 a las 02:00 p.m., con el fin de adelantar la diligencia de SEQUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C – 1893902 ubicado en la Calle 19 No 9 – 130 este, apartamento 104, torre 11 Agrupación de Vivienda Prados, dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001-40-03-020-2016-00561-00.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta hacerse presente en el Despacho, ubicado en la Carrera 4 # 4-71 Casa de Gobierno La Herrera, Oficina 207, a las 1:30 p.m., del día señalado; para efectos de realizar el traslado hacia el lugar de la diligencia; acreditando en debida forma la calidad en que actúa.

En caso de requerir cualquier información adicional, por favor remitir su inquietud al correo: despachos.comisorios@madridcundinamarca.gov.co.

Atentamente,

**PATRICIA IZQUIERDO GARCIA**

Asesora de Despacho

*Proyecto: Paola Rodríguez, Auxiliar administrativa del Despacho.*

*Revisó: Nohemy Ramírez Barreto, Profesional Universitario del Despacho*

Escaneado con C

CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No DC-0521-32

DESPACHOS COMISORIOS <despachos.comisorios@madridcundinamarca.gov.co>

Madrid Cundinamarca

Para: INMOBILIARIA EL SOL <inmobiliariaelsol26@gmail.com>

Madrid Cundinamarca, 19 de abril del 2022

Señores

**INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS**  
inmobiliariaelsol26@gmail.com

Ref.: Diligencia de secuestro Despacho Comisorio

Respetados señores:

De conformidad con lo dispuesto por el despacho del señor alcalde del municipio de Madrid Cundinamarca, en auto fechado del diecinueve (19) de abril del 2022, me permito informarle que se ha sido designado para acompañar como secuestre de las siguientes diligencias:

- Despacho comisorio No DC-0521-32 dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001-40-03-020-2016-0561-00, el día 22 de abril del 2022 a las 02:00 pm.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta hacerse presente en el Despacho, ubicado en la Carrera 4 # 4-71 Casa de Gobierno La Herrera, Oficina 207, media hora antes de la señalada, del día señalado; para efectos de realizar el traslado hacia el lugar de la diligencia; acreditando en debida forma la calidad en que actúa.

En caso de requerir cualquier información adicional, por favor remitir su inquietud al correo: [despachos.comisorios@madridcundinamarca.gov.co](mailto:despachos.comisorios@madridcundinamarca.gov.co), favor confirmar recibido de la comunicación.

Cordialmente,

**PAOLA RODRIGUEZ MORENO**

Auxiliar administrativa - oficina adscrita al despacho.



**Madrid**

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid Cundinamarca  
PBX: 744 8745 - Código Postal: 250020  
E-mail: [contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co)

[www.madrid-cundinamarca.gov.co](http://www.madrid-cundinamarca.gov.co)

**DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO**

DEF-044

VERSIÓN 1

FECHA DE EMISIÓN  
18/02/2020**DATOS GENERALES:**

Fecha: 22 de abril de 2022	Hora de inicio: 2.00 p. m.	Hora de Finalización: 3:30pm
Tipo de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-40-03-020-2016-0561-00	Lugar: Calle 19 NO. 9- 130 este apartamento 104 torre 11 Agrupación de vivienda Prados, Inmueble con matrícula inmobiliaria 50C- 1893902	Autoridad delegada: NOHEMY RAMÍREZ BARRETO

**OBJETO DE LA DILIGENCIA:**

DILIGENCIA DE SECUESTRO

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:**

Siendo el día y hora señalados por el despacho para auxiliar comisión recibida del Juzgado 2 Civil Municipal Ejecución de sentencias de Bogotá, se inicia la diligencia de SECUESTRO a que contrae el Despacho Comisorio 0521- 32 respecto del inmueble con matrícula inmobiliarias 50C- 1893902, se hace presente en el despacho el doctor LUIS ALBERTO PEÑA MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.428.028 T.P. 143.581 del C. S. de la J., teléfono 313878033337 dirección de notificación calle 18 No. 6- 37 oficina 805 Bogotá. quien presenta poder de sustitución otorgado por la doctora SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

Igualmente se hace presente la señora ANA ALEJANDRA TORRES GARZON quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 65.555.546 como delegado de INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL NIT 900.480.380-6, teléfono 3125758435 quien funge como SECUESTRE dentro de la presente diligencia a quien se le reconoce y se posesiona como tal.

Acto seguido se traslada el despacho al sitio objeto de la diligencia en compañía de NOHEMY RAMÍREZ BARRETO Profesional Universitario y PAOLA RODRIGUEZ secretaria Ad hoc, funcionarias del despacho del señor alcalde municipal, comisionados para adelantar la presente diligencia.

En el sitio somos atendidos Gildardo Daza Lopez identificado con CC N° 80.177.485 en calidad de residente y hermano de la (propietaria) demandada, en el uso de la palabra el señor manifiesta Yo soy el hermano de Soleidy Lopez y resido

Escaneado con C



Madrid  
ANDRÉS TOVAR A. CALDERÓN

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO

DEF-044

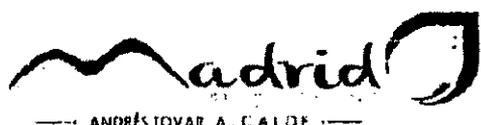
VERSIÓN 1

FECHA DE EMISIÓN:  
18/02/2020

27

agui con ella mi hermana viene los fines de semana HOJA 2  
Se procede por parte del Despacho a alinderar e individualizar  
el inmueble objeto de la medida cuyos linderos y anexidades.  
Se encuentran contenidos en la Escritura Pública 7346 otorgada  
por la notaria 72 del Circulo de Bogota D.C con fecha 26 de  
Julio del 2014 predio que hace parte de una mayor extensión  
denominado Agrupación de Vivienda Prados y que se encu-  
entra contenidos dentro de los siguientes linderos por el  
norte con zona verde de la misma agrupación, por el sur con  
pasillo de acceso queda vista al apartamento 103, por el  
oriente con pasillo de ingreso a la torre 11, y por el occidente  
con muro estructural de la torre 12, cenit con apartamento  
204 y nadir con bases de la torre. El cual consta de las siguien-  
tes anexos anexidades, puerta de ingreso al apartamento 104  
metálica donde encontramos un espacio para sala y comedor  
donde sus paredes son pintadas y estucadas y pisos de  
porcelanato negro, al occidente un espacio para cocina con  
mesón en granito y lavaplatos paredes pintadas y estucadas piso  
en baldosa color beish seguidamente encontramos el hold acceso  
encontrando un espacio de cuarto de lavandería con paredes pinta-  
das y estucadas, baldosa jaspeada y lavadero en granito y  
cemento, luego en el costado derecho encontramos una habita-  
ción con puerta plegable paredes pintadas y estucadas, una  
parte de la pared se encuentra con ladrillo; ventana queda a  
la parte externa del conjunto piso en baldosa negra,  
al frente de la habitación encontramos el baño con sus

Escaneado con C



## DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO

DEF-044

VERSIÓN 1

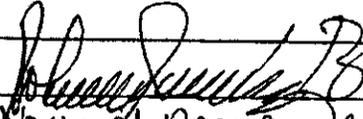
FECHA DE EMISIÓN  
18/02/2020

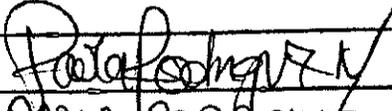
accesorios paredes estucadas y pintadas piso en baldosa negra, al lado encontramos otra habitación con puerta plegable piso en baldosa negra paredes pintadas y estucadas, el apartamento cuenta con los servicios de agua, gas y luz y en regular estado de conservación. Acto seguido el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Solicito comedidamente al Despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia. El Despacho atendiendo la solicitud del apoderado del demandante y no habiendo oposición legal que deba resolverse procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y alinoderado y hacer entrega real y material del mismo a la sequestre designada para todo su cargo.

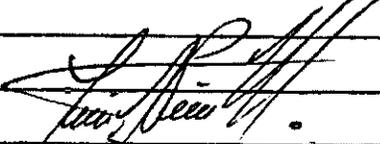
La sequestre en el uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble objeto de la diligencia y se procedera a dejar en calidad de deposito provisional y gratuito al señor Gildardo Daza Lopez b) y realizar las advertencias de ley. El señor manifiesta que acepta el deposito que se me confiere y me comprometo a mantenerlo en las condiciones según el inventario del mismo. Acto seguido se procede a fijar los honorarios de la sequestre designada hasta por 7 Smldv equivalentes a \$234.000 los cuales serán canceladas mediante cuenta de cobro dirigida a Cobranzas Beta SA ubicada en la Carrera 10 # 64-65 de la ciudad de Bogotá.

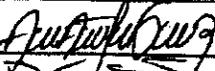


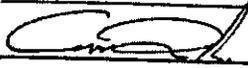
No siendo otro motivo de la presente diligencia se HOJA 4  
(cierra) termina y firman los que en ella intervinieron.

  
NOHEMY RAMIREZ BARRETO  
Profesional Universitario del Despacho

  
PAOLA RODRIGUEZ MORENO  
Secretaria ADHOC

  
LUIS ALBERTO PEÑA MORENO  
Apoderado parte actora

  
ANA ALEJANDRA TORRES G.  
Secuestre Designado

  
GILBERTO DAZA LOPEZ  
Quien atiende la diligencia



**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Señor ALCALDIA MUNICIPAL MADRID (CUND.)

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.** contra  
SOLEIDY DAZA LOPEZ  
RAD. 2021-00010

**Asunto:** PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA

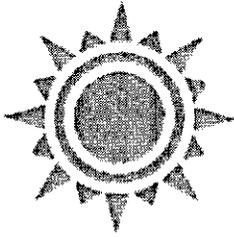
**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYÓ PODER a LUIS ALBERTO PEÑA MORENO mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19428028 de BOGOTÁ Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional número 143581 de C.S.J para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA, o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mi conferidas.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
CC. 1.014.208.771 de Bogotá.  
T.P. No. 241.731 del CSJ.

Acepto,

C.C. No 19428028 BTA  
T.P. No 143581 C.S.J.



# Inmobiliaria Contactos EL SOL

NTT: 900.480.380-7

Señores:

JUZGADOY/O: Alcaldia de Madrid conlinamarca

PROCESO: 2016-561 ejecutivo Hipotecario

JUZGADO ORIGEN: 02 civil Municipal de ejecucion de sentencia Bta.

COMISORIO No: 0521-32

## AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR EN CALIDAD DE SECUESTRE A DILIGENCIA JUDICIAL

En mi calidad de Representante Legal de la INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S, con número de Nit 900480380-7 como consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, confiero AUTORIZACION al señor(a) Ana Alejandra Torres Garzon identificado (a) con cédula de ciudadanía No 68.555.546 de Guamo Tol, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de esta diligencia, sírvase posesionarlo y reconocerlo para este cargo; así la empresa Inmobiliaria Contactos EL SOL queda legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero, párrafo tercero del artículo 48 del C.G.P.

Cordialmente,

  
Inmobiliaria  
Contactos El Sol  
**BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN**  
C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.  
T.P. 75497 G. S de la J.  
Representante Legal

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
12 NOV 2021  
Secretaría de Despacho Judicial  
Bernardo de Jesus  
Teheran  
9.039.021 de San Onofre  
75.497 no tiene autenticación de  
na puesto en el Libro de Actos  
Compartiente:  
Secretaria

**NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA ESTA DILIGENCIA JUDICIAL Y DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPECTIVO SELLO SECO DE LA EMPRESA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:06:33

Recibo No. AA22615798

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2261579825A23**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS  
Nit: 900.480.380-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02162265  
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2011  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: inmobiliariaelsol26@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3107048188  
Teléfono comercial 2: 3138210407  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: inmobiliariaelsol26@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3107048188  
Teléfono para notificación 2: 3138210407  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:06:33  
Recibo No. AA22615798  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2261579825A23**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 25 de noviembre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2011, con el No. 01530899 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal la custodia y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como la administración de los mismos por documentos probatorios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$20.000.000,00  
No. de acciones : 20.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$10.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:06:33

Recibo No. A22615798

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2261579825A23**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$5.000.000,00  
No. de acciones : 5.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista, quien tendrá un suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 4 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:06:33  
Recibo No. AA22615798  
Valor: \$ 6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2261579825A23**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019 con el No. 02483933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bernardo De Teheran Guzman	C.C. No. 00000009039021

Por Acta No. 004 del 16 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022 con el No. 02793902 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Leidy Laura Torres Alvarez	C.C. No. 000000032297141

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:06:33  
Recibo No. A22615798  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2261579825A23**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:06:33

Recibo No. A22615798

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2261579825A23**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 020-2016-00561-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. DC- 0521-32 del 13 de mayo de 2021 el cual se encuentra diligenciado, y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese.

**Notifíquese.**

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

IE

Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

HOY 11 DE MAYO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 072 A LAS 8:00  
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a):  
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S  
CARRERA 10 No. 14 – 56 Oficina 306  
[INMOBILIARIAELSOL26@GMAIL.COM](mailto:INMOBILIARIAELSOL26@GMAIL.COM)  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522KRH-229  
FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-020-2016-00561-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra SOLEIDY DAZA LÓPEZ (ORIGEN JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
Kathy Ramos



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a):  
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S  
CARRERA 10 No. 14 – 56 Oficina 306  
[INMOBILIARIAELSOL26@GMAIL.COM](mailto:INMOBILIARIAELSOL26@GMAIL.COM)  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522KRH-229  
FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-020-2016-00561-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra SOLEIDY DAZA LÓPEZ (ORIGEN JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL)

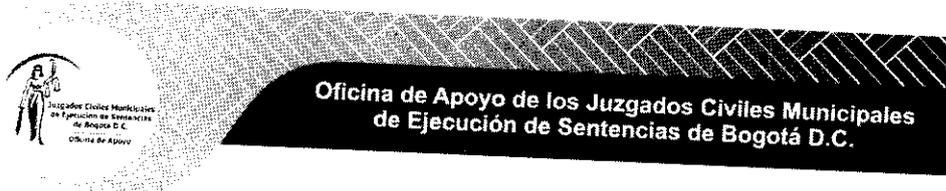
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
Kathy Ramos

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** miércoles, 25 de mayo de 2022 12:18 p. m.  
**Para:** 'inmobiliariaelsol26@gmail.com'  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA TOECM-0522KRH-229  
**Datos adjuntos:** 229-tel-contactoselsol.pdf  
**Importancia:** Alta



**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522KRH-229, dentro del Proceso No. 20-2016-561 que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez  
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”  
Según Decreto 806 de 2020

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** inmobiliariaelsol26@gmail.com  
**Enviado el:** miércoles, 25 de mayo de 2022 12:18 p. m.  
**Asunto:** Reemitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522KRH-229

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[inmobiliariaelsol26@gmail.com](mailto:inmobiliariaelsol26@gmail.com) ([inmobiliariaelsol26@gmail.com](mailto:inmobiliariaelsol26@gmail.com))

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522KRH-229



REMITE  
TELEGRAMA TO...

277

JUZ 02 C.M.E proceso No. 20-2016-0561

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL <inmobiliariaelsol26@gmail.com>

Mar 31/05/2022 9:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,  
cordial saludo.

Por medio del presente y con todo respeto, se adjunta contestación al telegrama No. **TOECM-0522KRH-229** en el proceso de referencia.

Cordialmente,



**Auxiliares de la Justicia**

**Dirección:** Cra 10 No. 14 - 56 Oficina 306

**Teléfono:** 310 704 81 88

**Correo:** [inmobiliariaelsol26@gmail.com](mailto:inmobiliariaelsol26@gmail.com)

**Bogotá D.C.**

*Paula J. J. J.*  
SS48 - 678 - 002



# Inmobiliaria Contactos EL SOL

NIT: 900.480.380-7

Señor:  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: SOLEIDY DAZA LÓPEZ  
JUZGADO ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL  
PROCESO: 11001 4003 020 2016 00561 00

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL con NIT No 900480380-7, actuando como secuestre en el proceso de la referencia y con todo respeto, me permito dar contestación al telegrama No. TOECM-0522KRH-229 e informar a su despacho que el inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, se encuentra en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor **GILDARDO DAZA LÓPEZ**, hermano de la demandada y quien fue la persona que atendió la diligencia. Por lo tanto, no ha generado dineros por concepto de arrendamiento. El inmueble se encuentra en las mismas condiciones a la fecha en que se realizó la diligencia.

De esta forma y con todo respeto, se rinde informe ante su despacho.

Cordialmente,

  
BERNARDO DE JESÚS TEHERÁN GUZMÁN  
C.C. 9.039.021 De San Onofre.  
Representante Legal.

## RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 020-2016-00561-00**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos las cuentas rendidas por la secuestre Inmobiliaria Contactos El Sol, y la misma póngase en conocimiento de los interesados.

**Notifíquese.**

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

HOY 17 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 098 A LAS 8:00  
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

# EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 226

FECHA: 8/11/17